



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Principio de Oportunidad como mecanismo de simplificación y
excepción ante el delito de Omisión de Asistencia Familiar

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Manrique Flores, Estefani Pamela (ORCID: 0000-0002-3180-1455)
Sepulveda Alfaro, Genesis Stephany(ORCID: 0000-0002-0666-3695)

ASESOR:

DR. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0002-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y
formas del fenómeno criminal**

Chimbote - PERÚ
2022

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicada a mi hija quien es la fuente de mi esfuerzo y sacrificio del día a día y por quien me esfuerzo a ser una mejor persona, con virtudes, valores y enseñarle la gratitud que represento como su madre.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a familia en primer lugar por siempre motivarme a conseguir mis metas así desear proyectándome metas con las grandes personas que existen en mi entorno familiar.

INDICE DE CONTENIDO

Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido.....	iv
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	29
3.1. Tipo Y Diseño de la Investigación.....	29
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización.....	30
3.3. Escenario de Estudios.....	30
3.4. Participantes.....	31
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	31
3.6. Procedimientos.....	32
3.7. Rigor científico.....	32
3.8. Método de análisis de la información.....	33
3.9. Aspectos Éticos.....	33
IV. RESULTADOS.....	34
V. DISCUSIÓN.....	52
VI. CONCLUSIONES.....	55
VII. RECOMENDACIONES.....	57
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	58

ANEXOS.....	60
-------------	----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responder al objetivo general.....	34
Tabla 2 Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responder al objetivo general.....	37
Tabla 3 <i>Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responder al primer objetivo específico</i>	39
Tabla 4 <i>Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responder al segundo objetivo específico</i>	41
Tabla 5 <i>Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responder al segundo objetivo específico</i>	42
Tabla 6 <i>Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responder al tercer objetivo específico</i>	45

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1	42
FIGURA 2	43
FIGURA 3	44
FIGURA 4	45

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo principal Valorar la eficacia del principio de oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de omisión de asistencia familia. La investigación tiene un enfoque cualitativo; luego de esto aplicándose la técnica de la entrevista con un instrumento de recolección de datos denominado cuestionario donde se aplicó a nuestros participantes integrado por (01) fiscal adjunto provincial, (01) asistente en función fiscal, (01) especialista legal de audio y video, (07) abogados litigantes especialistas en la materia. De lo cual luego de haber obtenido cada punto de los entrevistados se obtuvieron resultados donde nos indica que el nivel de eficacia del principio de oportunidad frente al delito de OAF es muy bueno por lo que ayuda a mejorar la carga procesal, hacer cumplir con las obligaciones pensionarias, reducir los plazos y reparar el daño. Se ha concluido entonces luego de aplicar la encuesta que el principio de oportunidad es un medio idóneo, eficaz y de un muy alto nivel como figura procesal penal como lo manifiestan expertos en la materia.

Palabras Clave: Familia, omisión, oportunidad, principio.

ABSTRACT

The main objective of the investigation was to assess the effectiveness of the principle of opportunity as a simplification mechanism and exception to the crime of omission of family assistance. The research has a qualitative approach; after this, applying the interview technique with a data collection instrument called the survey where it was applied to our participants made up of (01) provincial deputy prosecutor, (01) assistant in fiscal function, (01) audio legal specialist and video, (07) trial lawyers specializing in the matter. From which after having obtained each point of the interviewees, results were obtained where it indicates that the level of effectiveness of the principle of opportunity against the crime of OAF is very good, so it helps to improve the procedural load, enforce compliance with the obligations pensioners, reduce terms and repair the damage. It has been concluded then after applying the survey that the principle of opportunity is a suitable, effective and very high level means as a criminal procedural figure as experts in the field state.

Keywords: Family, omission, opportunity, principle.

I. INTRODUCCIÓN

En la presente tesis debemos en primer lugar dar cuenta de que El derecho penal en su parte general demuestra un cumulo de teorías que ayudaran tanto al profesional del derecho, estudiante y entre otros a poder entender cómo es que se fundamenta esta teoría punitiva, como se desarrolla la ley penal, y las consecuencias jurídicas que recaen en quien infringe en los bienes jurídicos que el Estado Peruano tutela, pues la presente investigación esta direccionada a conocer de la realidad de nuestra comunidad social, jurídica en aspectos que abarca tanto una ciencia social del derecho y en especial el derecho público (penal) y principios que resguardan los derechos del niño tanto en sus normativas internacional como la convención sobre los derecho del niño hasta llegar a la Ley N°27337 denominada Código de los Niños y adolescentes.

El análisis y estudio en el proyecto de investigación no será más que seguir una serie de pautas tanto teóricas, prácticas como metodológicas y así llegar a nuestro objetivo que se enmarcará una vez descrita la problemática de la realidad, esto será acorde a seguir una línea de investigación denominada: *“Derecho Penal y Procesal Penal”*.

Siguiendo con la parte preambular de esta investigación diremos que el primer artículo del Título Preliminar del Código Penal vigente tiene como fin prevenir el delito con todos los medios posibles y así facilitar a que no se llegue a consecuencias negativas producidas por cometer algún delito ya sea de acción u omisión; pues todo ordenamiento jurídico también busca la protección de las personas y en casos especiales como la referida investigación en los menores de edad de quienes no son capaces por valerse por sí mismo, a eso le sumaremos un principio rector que toda entidad privada y pública deben respetar y es el Principio de Interés Superior del Niño, donde la Omisión de Asistencia familiar será la que transgreda muchos derechos tutelados por el C.N.A. antes mencionado.

Hoy en día en la sociedad uno de los delitos que en su mayoría ha aumentado es el delito de Omisión de la Asistencia Familiar tipificada en nuestro ordenamiento jurídico penal en el Capítulo IV: omisión de asistencia familiar – Art. 149º, por lo que

de forma taxativa y resumida describe que quien omite cumplir con sus obligación alimenticias frente al acreedor establecida judicialmente será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años y en casos menos graves se menciona hasta con prestación de servicios comunitarios para tener una idea clara sobre este delito.

Según el Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, en el 2019 en el territorio peruano se registraron 74 mil 772 delitos contra la familia. Los distritos fiscales de Lambayeque e Ica (6 mil 218 y 5 mil 913, correspondientemente) tienen el mayor registro de este tipo de delito. En el otro extremo, Selva Central (707) y Pasco (610) evidencian menor número, Ancash en puestos medios con 1609. Pero lo más preocupante aun después de haber expuesto estos números de forma específica el delito por omisión de asistencia familiar (68 mil 385) es el más frecuente, entre los delitos contra la familia, representan el 91,5% respecto del total. (INEI, 2021, p.81)

Lo que entonces entendemos que la realidad es preocupante frente a este delito donde el padre, tutor o responsable del menor se ha desentendido por completo de proteger al menor, dejándolo en un estado completo de abandono, y por lo tanto crece la pobreza, desnutrición, paupérrimas condiciones en casos extremos de falta de educación, salud, vivienda y todo lo que conlleva el derecho de alimentos como lo regula el Código Civil.

Debemos incluir es esta descripción del problema si el llamado principio de oportunidad es oportuna y eficiente en cooperar con el principio de intereses superior del niño.

Al describir el principio de oportunidad como un mecanismo legal y un método alternativo para poner fin en casos particulares y que solo por requisitos específicos puede proceder de manera que pueda ponerle fin a un conflicto socio jurídico; pues es la facultad o criterio que tiene en casos el fiscal titular de la acción penal no iniciar o incoar un proceso penal, y de esta manera llevar a juicio oral a una persona por haber cometido un delito como se mencionó párrafos anteriores sea de acción u omisión, pues estos delitos deben ser leves o mediana gravedad como es el caso

de la Omisión por Asistencia Familiar donde el máximo de su pena llega a los tres años de privación de la libertad.

En el distrito Judicial del Santa en primer lugar se debe mencionar a este órgano jurisdiccional donde se ha exteriorizado que el número de casos por alimentos es exorbitante, por ello existe una gran carga procesal por esta materia como se mencionaba, donde el padre en un mayor porcentaje a diferencia de la madre es quien deja de proveer de alimentos a su menor hijo y entonces es por lo que se tiene que recurrir en primera instancia a la vía civil para tutelar el llamado Derecho de Alimentos estipulado en el art. 472º del Código Civil y en el Código de Niños y Adolescentes en su artículo 92º. Está claro que buscando tutela jurisdiccional efectiva estamos llamados a poder conseguir una sentencia judicial que ordene el obligado a cumplir con sus obligaciones alimenticias, pues una vez cumplida con todas las etapas del proceso civil se deberá efectuar la liquidación de pensiones alimenticias su aprobación y requerimientos de ley solo así se podrá recurrir a la vía penal correspondiente, siguiendo con esta premisa de la vía judicial es el Ministerio Publico que de oficio a través de la misma denuncia penal comienza a tomar cartas en el asunto para poder realizar las investigación pertinentes ante un “supuesto delito” contra la familia y de forma objetiva tramitar procesalmente y solicitar la sanciones respectivas al culpable.

Es importante describir en nuestra realidad que el fiscal en el marco de sus atribuciones podrá intervenir activamente en el acuerdo de Principio de Oportunidad, de convenir el acuerdo entre el imputado y agraviado y resuelta la reparación civil el fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal, pero es acaso, eficiente e idóneo en todos los casos este principio como mecanismo de simplificar el proceso ante el interés superior del niño al obtener satisfactoriamente el cumplimiento de las pensiones que se han impartido ya en la vía judicial, no debemos olvidar que primero se ha pasado por todo un proceso especial para todavía hacerle llegar el cumplimiento de una obligación, entonces de esto aun podemos hacer un llamado a un instrumento legal para hacer cumplir al sentenciado esta obligación.

La negociación como en algunas doctrinas llaman al principio de oportunidad no tenemos la certeza de que se haga cumplir con el fallo en la vía judicial. Pues los protocolos de aplicar este principio están debidamente descritos en una base legal como se mencionarán en los puntos siguientes:

- Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad: Resolución N°1470- 2005-MP-FN y Resolución N°2508-2013-MP-FN
- Código Procesal Penal: Art. 2º incisos 1, 2, 3, 4 y 5; Art. 350.1.e
- Ley 30076

Al pronunciarnos sobre el injusto penal de desatenderse de la familia creando así un perjuicio a corto y largo plazo convirtiéndose este en un delito el derecho procesal penal contribuye a poder reducir los riesgos de un juzgamiento y poder en otras alternativas obtener el pago de las pensiones alimenticias para si atender a las necesidades de lo que conlleva los alimentos.

En muchas ocasiones la sentencia civil no es una garantía para que el obligado cumpla con dicha imposición emitida por un juez. Como referencia a lo dicho nos referenciamos al Informe de Adjuntía 001-2018-DP/AAC: “El Proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos”, el cual permitió, además, detectar los problemas más relevantes que afronta este tipo de proceso judicial.

Todas aquellas personas que producto de no acatar una orden judicial presentan una serie de problemas como es la llamada requisitoria; entonces al poder estudiar este tema cuando la causa es por deudas alimenticias se debe poner como objeto de estudio el perfil socioeconómico para afrontar ante los órganos públicos competentes. (Defensoría de Pueblo, 2019).

La participación que tiene la mujer es uno de los aspectos más resaltantes en dicho informe. En efecto, de 3512 expedientes judiciales se advirtió que las mujeres son las que demandan en su mayoría el pago de una pensión de alimentos, lo que representa el 95,3% de los casos analizados. La pensión es solicitada en un 89% a favor de sus hijos e hijas, mientras que solo el 5,4% lo solicitaron para ellas mismas y el 5,1% para ambos.

Con mayor frecuencia las madres como solicitantes de la demanda de alimentos ha dejado claro que la suma ascendía a los S/ 1000.00 (mil soles). Pero eso no quiere decir que sea aceptada de forma absoluta sino de forma relativa materializándose en S/ 500.00 (quinientos soles); solo en el 3,2% se otorgó una pensión superior a los S/ 1000.00 (mil soles).

Antes de poder llegar a la formulación del problema a continuación se describirá una noticia donde veremos por lógica después de haber narrado un acontecimiento real si es el principio de oportunidad un mecanismo idóneo cuando el agente activo de la infracción de la norma es quien se desatiende por factores no justificados, por lo que se citara la noticia a continuación como un ejemplo claro de este delito:

La PNP como garantista del cumplimiento de las leyes, realizo una intervención en la ciudad de Chiclayo y en coordinación con la fiscalía y personal de la municipalidad acudieron a una Gallera donde propietarios son extorsionadores. Todas las autoridades observaron que el establecimiento estaba con aforo excesivo, a través de las facultades que tiene la PNP dio paso a realizar el control de identidad a todos los presentes, pues como consecuencia de este acto procesal se registró a una fémina de 34 años de edad solicitada por la Justicia, pues estaba con orden de captura por el delito de violencia familiar por el Juzgado de familia donde fue intervenida de forma inmediata poniéndola a disposición de la justicia. Pero junto con esta persona también dieron con la sorpresa de que un hombre de 46 años de edad también presentaba una requisitoria por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. (Diario el Correo, 2022).

Luego de describir el problema se formuló el siguiente interrogante materializando la formulación del problema:

¿Cómo el principio de oportunidad se constituye como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de omisión de asistencia familiar?

La justificación de la presente tesis investigación se justifica en primer lugar desde el **aspecto teórico** que conocer y dar conocer todo sobre el Delito de Omisión de la Asistencia Familiar en la doctrina nacional como comparada nos

guiara a conocer medios alternativos de como poder hacer que el deudor se haga cargo de sus deudas pero esto apoyado de bases jurídicas hechas por expertos en la materia por lo que el fin de mi posición es profundizar y examinar este tema tanto del derecho de familia como el derecho penal donde será muy útil aplicar a casos a futuro acorde a mi carrera.

En segundo lugar, tiene una **justificación practica** que implica que esta investigación dará pautas y orientará a los funcionarios públicos como abogados litigantes que pretendan aplicar el principio de oportunidad de tal forma que ayuden a mejorar el sistema de la justicia y las obligaciones en cuanto a los alimentos en el derecho penal.

En tercer lugar, se justifica desde el **aspecto metodológico** donde vamos a seguir de forma rigurosa cada paso estratégico y en este caso tendremos a la entrevista como nuestro método de recolección de datos aplicada por profesionales y/o expertos en el derecho penal y procesal penal para responder a nuestra problemática y cumplir con nuestros objetivos.

Objetivo General

Valorar la eficacia del principio de oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de omisión de asistencia familiar.

Objetivos Específicos:

- Determinar si el principio de oportunidad ha contribuido con la reducción de plazos ante el delito de Omisión a la Asistencia Familiar para lo cual fue instaurado.
- Determinar si se ha cumplido con pagar la liquidación de pensiones devengadas de alimentos en los casos que se llegó aplicar el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.
- Determinar si el pago de las pensiones alimenticias fue pagado según en las fechas pactadas en el escrito del Acta de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

II. MARCO TEÓRICO

En el trabajo realizado se han consignado los siguientes antecedentes internacionales:

Prado (2021) en su tesis titulada: *El no pago de pensiones alimenticias: su tratamiento como delito y el rol del estado para asegurar este derecho a los N.N.A.* En la presente investigación realizare un estudio sobre el incumplimiento del pago de pensiones alimenticias en nuestro país, las cifras actuales en cuanto a pensiones alimenticias que se pagan oportunamente, las medidas de apremio existentes ante el incumplimiento de los pagos de las pensiones alimenticias, la relación entre las medidas de apremio y su incumplimiento. ¿Si estamos en conocimiento de que el 84% de las pensiones no son pagadas en los términos acordados? Y si estamos en conocimiento de que las medidas de apremio contempladas en la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones no cumplen son su objetivo, ¿Por qué no se han incorporado en nuestro ordenamiento medidas de apremio más eficientes que las contempladas en los artículos 14, 15 y 16 de dicha ley?, En este sentido, el objeto de esta investigación será analizar y comparar algunos ordenamientos jurídicos de Latinoamérica y Europa a fin de observar qué medidas han aplicado estos ante el fenómeno del no pago. Se llego a la conclusión que Pese a los esfuerzos realizados por el poder legislativo en diferentes Estados como los que ya revisamos, existen nudos críticos que no se pueden solucionar por más que se dicten medidas de apremio, incluso la cárcel. No puede pretenderse que solamente con tipificar el no pago de pensiones alimenticias como un delito sería suficiente para que los alimentantes comiencen a cumplir la obligación legal y moral de pagar una pensión alimenticia.

Moreno (2018) en su tesis titulada: *El delito de Inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena.* Se ha planteado la siguiente pregunta en la investigación ¿Cuáles han sido las consecuencias en la aplicación de las penas privativas de la libertad en el delito de inasistencia alimentaria, frente al cumplimiento del deber legal de asistir alimentos y de cara a la garantía de los fines

del sistema penal de prevención general y especial? y de la misma manera se trazó el siguiente objetivo general Comprender las consecuencias de la pena privativa de la libertad en el delito de inasistencia alimentaria, para la garantía del deber legal de asistir alimentos, y para el cumplimiento de los fines de la pena de prevención general y especial. A través de la presente investigación se pudo visualizar un modelo metodológico cualitativo con el fin de abordar la cuestión planteada. El modelo cualitativo se caracteriza por entablar bases a través de tres contextos fundamentales donde hallamos lo sociológico, lo cultural y lo ideológico donde los seres humanos fungen el papel protagonista puesto que a partir de las relaciones entre los sujetos se trata de construir un conocimiento estable y reconstruir el dialogo sujeto-sociedad. Se concluyo que en nuestro derecho penal la familia ha alcanzado la categoría de bien jurídico, el cual protege la transgresión a cualquiera de sus miembros a través del tipo penal traído a colación en este trabajo, el de inasistencia alimentaria. Es a través de este tipo que el derecho penal busca la protección del bien jurídico al amedrentar con la imposición de una pena cualquier tipo de transgresión a este. Convirtiéndose así la pena en una garantía constitucional. Lo cual no sucede del todo en el caso de nuestro trabajo.

Davis (2017) en su tesis titulada: Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015. A partir de la promulgación de la Constitución de la República en el año 2008, el Ecuador se convirtió en un estado de derechos y justicia, determinando además que los derechos son de inmediata y directa aplicación y señalando a las niñas, niños y adolescentes como un grupo vulnerable de atención prioritaria, sin embargo a pesar de estos enunciados constitucionales existen muchos casos del no pago de pensiones alimenticias, siendo los padres los principales responsables de vulnerar el derecho de alimentos que tienen los alimentados, es por eso que el objetivo de esta investigación es identificar las causas por las cuales los progenitores incumplen con sus obligaciones y al mismo tiempo determinar los argumentos jurídicos que solucione este problema para así evitar la vulneración de los derechos de los menores, a los que se los considera como el futuro de la

sociedad. Dentro de esta investigación se aplicó métodos de estudio científico, además se hizo uso de la observación y de herramientas de investigación de campo con las cuales se pudo identificar las causas por las cuales se produce el atraso de las pensiones alimenticias, así como también se pudo conocer los efectos que fueron sometidos a un análisis jurídico en búsqueda de una solución que trascienda no solo desde el ordenamiento jurídico, sino también desde la concientización de la población respecto de la importancia del cumplimiento de las obligaciones, pues no habrá ley que por coercitiva que sea, pueda garantizar que los derechos de los alimentados se materialicen.

Antecedentes Nacionales:

Sánchez (2020) en su tesis titulada: *Deficiencia de la pena y el delito de Omisión de Asistencia Familiar en los Juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur 2020*. El objeto de esta tesis a presentar es poder demostrar si dicha Deficiencia de la Pena guarda relación con el Delito a tratarse que es el de Omisión a la Asistencia Familiar dentro de juzgados en materia de flagrancia de Lima Sur 2020. El tipo de este trabajo de investigación es Básica con un enfoque cuantitativo, descriptivo y de diseño no experimental. Teniendo como población total a 500 profesionales de derecho, especialistas en derecho penal. Así mismo, la muestra estuvo conformada por 50 profesionales de derecho, especialistas en materia de derecho penal, que fueron tomados por un muestreo por conveniencia. El instrumento usado para la recolección de datos fue un cuestionario validado por un juicio de expertos en dicha materia con interrogantes relacionadas a las variables de estudio. Los resultados demuestran ésta Deficiencia existente en la Pena, ya sea privativa de libertad efectiva o servicio comunitario a la sociedad, se relaciona con el delito Omisión de Asistencia Familiar, siempre que no se ajuste con las finalidades que tiene la pena, que es reeducarse, rehabilitarse, ya que la pena impuesta no hace recapacitar al padre omiso, por lo contrario a quién una vez fue procesado por el delito de Omisión de la Asistencia Familiar, se convierten en reincidentes, teniendo más de 2 o 3 periodos devengados denunciados.

Tasayco (2020) en su tesis titulada: *Omisión a la Asistencia Familiar y el principio de oportunidad en el Ministerio Público de Lima Norte 2018*. Consideró como objetivo general determinar de qué manera la omisión a la asistencia familiar se relacionó con el principio de oportunidad en el Ministerio Público de Lima Norte 2018, se consideró la participación de representantes del Ministerio Público y abogados, etc., se determinó los beneficios del Principio de Oportunidad en el proceso de alimentos. En relación a la metodología, el enfoque resultó cualitativo, de acuerdo al fin básica, con nivel descriptivo, de acuerdo al diseño, teoría fundamentada, del mismo modo; se aplicó los instrumentos de recolección de datos, la entrevista, el cual, se caracterizó por estar validado por tres expertos de la casa de estudios y el análisis documental. Como resultado, el delito de Omisión a la asistencia familiar se relacionó de manera favorable con el Principio de Oportunidad, debido a la solución de conflictos de manera más rápida y eficaz, se protegió el interés superior del niño alimentista.

Jara (2019) en su tesis titulada: *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público*. La presente investigación evalúa una serie de elementos tanto sustantivos como procesales, que sostienen la necesidad de despenalizar el delito de omisión de asistencia familiar, para que tenga un mejor tratamiento en el ámbito de una única jurisdicción. Ello, en razón a que, en la regulación actual, en la jurisdicción penal el fiscal se convierte en un instrumento para validar en forma efectiva, esto es, de manera coercitiva el derecho que ha sido reconocido por un juez civil en forma previa. Considerando que esta alternativa permitirá que el Ministerio Público pueda avocarse con mayor determinación a casos con alto índice de criminalidad. Asimismo, se proponen mejores mecanismos para que el derecho de alimentos sea tutelado en forma directa, eficaz e inmediata, pero en la jurisdicción que corresponde. Conclusiones: El delito de omisión de asistencia familiar no atiende las necesidades de la persona que plantea alimentos en la jurisdicción penal, principalmente porque este derecho ha sido reconocido y determinado en un proceso civil o de familia, según sea el caso; llevándose a un

segundo proceso respecto de un mismo tema evaluado. La consecuencia inmediata, es un procedimiento que eleva en el tiempo la materialización de ese derecho, a pesar de haber sido determinado en un período anterior a su coerción y exigibilidad.

Quispe (2019) en su tesis titulada: *La acusación directa del delito de Omisión de la Asistencia Familiar y su relación con la celeridad procesal en el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Cañete, período 2016*. Su objetivo primordial ha sido determinar la relación que existe entre la acusación directa del delito de omisión de la asistencia familiar y la celeridad procesal en el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Cañete, período 2016. En la investigación participaron jueces, fiscales y abogados, formado una muestra de 80 profesionales. Se demostró la hipótesis de investigación, siendo el resultado que existe relación entre la acusación directa del delito de omisión de la asistencia familiar y la celeridad procesal en el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Cañete, período 2016, con una Correlación de Rho de Spearman = ,628 ** (correlación positiva media) y el valor de $P < ,05$). Es decir que por tratarse de un proceso anterior que tiene la calidad de sentencia firme, del cual ha sido renuente el procesado, y que en base a ello se justifica la emisión de la acusación directa por delito de omisión de asistencia familiar y con ello la actuación inmediata en el proceso penal.

El derecho penal como primer peldaño de las ciencias punitivas establece que hechos son determinados como conductas delictuosas que merecen ser sancionada. En tanto en un escalón no superior sino paralelo y con características diferentes se encuentra el derecho procesal penal que estableciera la conducta, actos y principios que deben regir dentro de un debido proceso, pues para determinar la culpabilidad, antijuricidad y otros criterios de la teoría del delito se deberá seguir y recorrer todas las etapas de un proceso penal sea este común o especial dependiendo de su forma de procedimiento. (Rifá; Richard y Riaño, 2006, p.29)

La administración punitiva que tiene el Estado tiene fuerza constitucional y legal en todos sus extremos, pero este poder es representado por los Órganos Jurisdiccionales para poder mantener la seguridad social y se direcciona por un cumulo de principios que van a dar parámetros al momento de establecer sanciones donde el conducto legal será todo lo opuesto a las arbitrariedades (Medina, 2007, p.89).

Las imposiciones de poder dar castigo a hechos contrarias a la ley se rige por dos premisas muy importantes: el primero es la de crear legislación a través del poder legislativo y así emitir leyes, ordenamientos jurídicos que puedan organizar cada conducta del ciudadano en momentos reducidos a sanción; pues existe una multitud de bienes jurídicos que el Estado protege y será intolerable a las conducta que contravengan a ella, y en segundo lugar ahora estará la aplicación de esta legislación donde los órganos jurisdiccionales serán los llamados a hacerlo cumplir.

Ministerio Publico Es una institución pública que tiene como meollo la estabilidad legal de la nación, el respeto de los derechos humanos, constitucionales como fundamentales, activar su actuación con objetividad y que también se rige a través de su propia ley orgánica, es titular de la acción penal sea de oficio o de parte, conductor de la investigación y adopta las medidas necesarias para llegar a la verdad, respetando los principios rectores del derecho general (Ríos, 2001, p.67).

El Imputado El imputado es parte del proceso, se le denomina así cuando en etapa intermedia el fiscal decida acusar y realizar una imputación necesaria es ahí donde de investigado paso a calidad de imputado por levantarse cargos en su contra, se desprende de esta abreviada definición que el imputado goza de derechos establecidos en el NCPP y que a través de un proceso penal se llevara a cabo su culpabilidad o inocencia (Gómez, s/f, p.6).

La Victima Jurídicamente se conoce como víctima a la persona o el agente pasivo del delito que ha sido objeto de la vulneración de sus derechos, es la parte

dentro del derecho penal como aquella que recibe los daños y perjuicios ocasionados por el actor criminal, donde estos daños deben ser indemnizados y así la víctima reestablecer los daños que haya sufrido (Champo, s/f, p.238).

La Prueba Es el medio por cual cualquier parte del proceso adentrara en juicio oral para establecer de forma eficiente las pretensiones que presentara, pues la prueba tiene como fin poder acreditar lo que se narra de forma fáctica, o en otras palabras será el medio idóneo, útil, legítimo y pertinente que va a esclarecer lo debatido en la etapa de juzgamiento; ahora toda prueba sometida a juicio debe regirse por los principios de contradicción, igualdad y oralidad (Sánchez, 2009, p.243).

Derecho a la Prueba El derecho a la prueba tiene carácter constitucional y hasta legalidad internacional, pues toda persona goza de este derecho aun cuando el delito que se le atribuye sea de la más alta peligrosidad, pues es una garantía que todo órgano judicial le otorga a la persona para poder realizar sus descargos antes otras pruebas proyectadas ya sea por el Ministerio Publico o en casos de reparación civil por la Procuraduría sea la materia del proceso, se vincula con el principio de la tutela jurisdiccional efectiva (Lujan, 2013. p.209).

La Confesión Este tipo de medio probatorio que establecido en nuestro NCPP es una prueba típica donde el autor de un delito manifiesta de forma verbal, coherente haber cometido el hecho delictuoso, pero siempre es el autor mismo, sino también se le considera la confesión ante autoridad competente al cómplice, encubridor, pero esta confesión debe ser corroborado para la mejor aplicación de esta y no incurrir en vicios procesales (Buffon, 2007, p.5).

El Testimonio Cuando nos referimos al testimonio debemos poner en énfasis que, así como toda persona es hábil para manifestarla esta misma debe de gozar

de idoneidad física y psíquica ya que a través de su percepción se relataran los hechos a su criterio (Sánchez, 2004, p.683).

El testimonio conjuga dos grandes puntos para su validez y la primera es en la narración verbal y la segunda antes un órgano jurisdiccional competente (Gómez, 2007, p.178)

Prueba Documental Todo documento que se introduzca al proceso penal siempre debe presentar tres requisitos indispensables es cual se reduce en idoneidad, utilidad y pertinente; los documentos gozan también de un vínculo forma ligado al principio de escritura donde serán materializado en hojas con escritos importantes que ayuden esclarecer puntos debatidos (Bravo, 2010, p.60)

Investigación Preparatoria Esta etapa de investigación preparatoria se divide en dos fases; la primera está compuesta por la Investigación Preliminar donde se va a caracterizar por dos factores indispensables que será la de realizar actos de investigación urgentes y el otro que será la de ser inaplazables, pues se trata de reunir elementos que puedan tener bases jurídica y fáctica y de la misma manera identificar al presunto responsable del delito; ahora luego de agotar el plazo que debe el fiscal seguir de acuerdo a la magnitud del delito, complejidad o número de posibles responsables, ahora se presenta la siguiente fase que será la de la llamada investigación preparatoria formal, donde se identifica de forma clara al investigado, los o el delito por el cual se le investiga, la calificación jurídica, los argumentos facticos, entre otros; (Rodríguez; Ugaz, Gamero, 2012, p.34).

Etapa Intermedia En algunos distritos fiscales también la determinan como la etapa de control de acusación donde se va a verificar que cuando se disponga de realizar un requerimiento de acusación se cumpla con todos los presupuestos tanto formales, sustanciales y probatorios lo que significa que se hace un saneado de lo

que se llevara a cabo en dicha etapa, no obstante este requerimiento puede también ser la de el sobreseimiento o en algunos casos mixto pero siempre estando a la altura de la calificación jurídica.

Se sabe que aun estando dispuesto a los escritos que pueda presentar una institución pública como la fiscalía no escapa de los errores formales como materiales, vicios o ambigüedades es por ello que el Juez de la Investigación preparatoria realiza un control para llevar a cabo a juicio un debido proceso cumpliendo con los principios procesales y constitucionales y sobre todo respetando el debido proceso (Príncipe, 2009, pp.248-249).

La etapa intermedia sirve también como una forma de hacer cumplir con las obligaciones que tiene la parte que acusa en lineamientos de presentar una imputación objetiva detalla como la de respetar los derechos del acusado pues el respeto por la legalidad es también el objetivo de esta etapa del proceso penal común (Lujan, 2013, p.117).

Juicio Oral Conocida también como la etapa de juzgamiento donde tanto la fiscalía, actor civil, imputado, y otras partes procesales debatirán los medios probatorios que se ofrecieron y a la vez como punto principal se decidirá la condenación (responsabilidad) del imputado o la absolución de toda acusación.

Principio del Debido Proceso Este principio rector sirve como una muestra de que la protección de los derechos de los justiciables, emplazados, denunciados tienen una garantía suprema frente a cualquier órgano judicial o administrativo donde se difundirá el bienestar procesal para así llevar un proceso con todas las formalidades pertinentes.

Este principio también se concibe como un derecho sustancia que en muchos casos han sido vulnerados por los propios organismos impartidores de justicia donde dota de ser un mecanismo legal que sustente la rectitud desde el inicio del proceso hasta su conclusión y aun cuando se pase a etapa de ejecución, pues las bases de este principio descansan también en la legalidad (Sentencia del Tribunal Constitucional N°2940– 2002–HC/TC).

El principio del debido proceso es a la vez una regla general de dentro de las ciencias jurídicas porque contiene una serie de garantías procesales que elevan así la protección de los derechos de todo ciudadano legitimado de obrar por lo que sin este principio las arbitrariedades sería el pan de cada juicio y estaríamos ante un contrario Estado de Derecho (Lujan, 2013, p.176).

Al impartirse justicia los magistrados también están llamados a ser supervisados por toda la población donde las resoluciones judiciales, o los llamados actos procesales que realizan los jueces deben estar a merced de una calificación social, pero esto se materializa al poder llegar a la población con los procesos públicos donde se pueden manifestar las opiniones respecto a las actuación por parte de las autoridades, existen en muchos casos los llamados juicios públicos dependiendo de la calificación que se le da al proceso donde tanto funcionario como servidor público deben cumplir con criterios que puedan ser transparentes y así también quien tenga interés, legitimidad pueda acceder a los documentos emitidos por estos organismos de justicia, la publicidad permite tener visión de lo que pasa dentro del juicio y acceder a ella pero claro está con restricciones en algunos casos según ley (STC 04912-2008-HD-TC)

En el sistema penal acusatorio y de contradicción debe manifestar este principio para llegar a una resolución tanto legal y constitucional quiere decir que la inmediación significa el contacto sensorial y de la percepción con todos los sentidos entre las partes y el juez (Gallegos, 2019).

La oralidad tiene como directriz una comunicación verbal entre las personas, dentro de los procesos penales ya es un mandato que los alegatos por ejemplo y que sean las partes quien tengan que hacer sus pretensiones de tal forma que la comunicación verbal sea la rectora en tanto a poder ser exteriorizada y percibida por el juzgador, este principio va en tanto con la escritura.

Al hablar estaremos emitiendo un mensaje, donde será mucho mejor para poder entender los hechos, narraciones, formas de persuadir y disuadir lo cual tenemos que respetar también límites de esta forma global de comunicación dentro de los procesos penales aún más cuando es la libertad la que está en juicio (Hernández, 2010, p.640).

Este principio se implementó en el Perú desde hace muchas décadas si bien es cierto y mucho antes de la regulación del NCPP pero que con el pasar del tiempo se ha perfeccionado en tanto a los plazos, actuaciones procesales, pues al adentrarnos en este principio rige dos características: (Lujan, 2013. p.436).

- a) Que por orden primordial no se puede llegar a juicio si no existe una institución que acuse, lo cual esta se materializa en el Ministerio Publico como titular de la acción penal y es quien determina la acusación junto con los elementos de convicción tanto de cargo como de descargo.
- b) Que siempre se debe identificar a quien se dirige la acusación respetando los derechos de esta parte procesal.
- c) Que la acusación es un poder especial que no puede transferirse a otro órgano, cada quien tiene facultades distintas dentro del proceso penal.

Procedemos al análisis sobre la naturaleza jurídica del principio de oportunidad, para dilucidar la discusión de si realmente se trata de un principio, de una regla técnica o, simplemente, de un criterio de oportunidad, para lo cual lo definimos como el mecanismo reglado y discrecional, otorgado por la propia

Constitución a la Fiscalía General de la Nación, para renunciar, interrumpir o suspender la investigación penal, en consideración a una política criminal establecida, y sujeto al control de legalidad por parte del juez de control de garantías, bajo el presupuesto de un mínimo probatorio que demuestre la autoría o participación del imputado en la conducta criminal (Vásquez y Mojica, 2010, p.24)

Este principio tiene como directriz en los sistemas de justicia de Hispanoamérica en obtener mejores resultados en busca de la justicia como apremio a quien ha infringido en las normas penales, por ende, se busca también ayudar a que la libertad no sea una cuestión de sancionar con dureza sino tener alternativas. (Langer, 2007, p.16).

Cuando no se afecte de gran magnitud el interés público, las penas no sean tan graves es notorio que deben existir excepciones que puedan llevarse a cabo dentro de las actuaciones fiscales al momento de realizar una acusación, pues la aplicación del principio de oportunidad debe dar pie a una simplificación del proceso pudiendo mejorar las cargas procesales, la eficacia por buscar la justicia, los hechos de mínima gravedad que no perjudiquen el interés común pueden ser los llamados a tener un beneficio procesal (Lamadrid, 2015, p.47).

El Ministerio Público de por si puede aplicar esta medida según los criterios y lógica que tiene en cuanto a medir la magnitud del daño pues como consecuencia no buscare el proceder de un juzgamiento por tener otros caminos legales para buscar el orden social (IUS latín, 2019).

El Ministerio Público puede declarar la pertinencia de la aplicación del principio de oportunidad en casos concretos. En consecuencia, dispondrá una citación y la realización de una audiencia única con el investigado o imputado, el agraviado y un tercero civil si lo hubiese.

Durante la audiencia, el investigado deberá reconocer, aceptar el delito cometido y arrepentirse del mismo. Asimismo, deberá confirmar el pago de una reparación civil.

Cumplido el pago de la reparación por el delito cometido, el fiscal dispondrá la conclusión del proceso y se archivará la denuncia impuesta, evitando así el establecimiento de un proceso penal.

Haciendo hincapié en la limitación discrecional que tiene el Ministerio Público para la aplicación de principio de oportunidad, con lo que hace referencia a la oportunidad pura y a la reglada, es decir, para cuando el Ministerio Público es libre para formular o no la acusación y los términos en que puede hacerlo, y reglada cuando, sobre la base generalizada del principio de legalidad, se admiten por excepción facultades de oportunidad (De la Oliva, 2000, p.51).

Es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), con la participación activa del Fiscal, permitiendo a su vez- que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiada con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago (MINJUS, 2014, p.1)

El Derecho penal es una ciencia social con carácter punitivo y sancionador, algunos autores lo definen como la espada del derecho por lo que aparte de articular cada conducta contraria a la ley en un ordenamiento jurídico, también implementa los tipos de sanciones como consecuencia de ello; pues el derecho penal tiene como objetivo sancionar y estudiar todo lo referente a la teoría del delito y la determinación de las penas (Bacigalupo; Bajo, 2019, p.28).

El Hecho Punible Debe entender el hecho punible como aquella conducta que el derecho penal castiga con una sanción que estipula el código en su parte general lo cual reúne los requisitos que se ha estructurado en la teoría del delito.

Pena Privativa de Libertad La pena privativa de libertad es la oprime el libre tránsito de una persona como consecuencia jurídica de un delito cometido por una persona sentenciado por un órgano jurisdiccional

Pena Limitativa de Derechos En este tipo de pena se traduce por ejemplo en el caso de la presente investigación a las prestaciones de servicios a la comunidad como una medida menos grave que la privación de la libertad donde igual se obliga

al condenado a prestar servicios a centros públicos o entidades como hospitales, escuelas, orfanatos, etc.

Determinación de la Pena Al direccionar nuestro punto doctrinario acerca de la determinación de la pena en vía judicial se tiene un alto grado de poder conocer con exactitud a lo que se refiere como el órgano jurisdiccional penal debe cuantificar una pena ya sea desde el más mínimo grado hasta el máximo, pues aplicar una sanción en tanto a las consecuencias del delito debe estar impuesta al culpable debiéndose tomar en cuenta muchos aspectos tanto como el grado en el cual se quedó al cometer el delito por ejemplo si se consumó o no el delito, si solo es tentativa, antecedentes penales, si existe habitualidad o reincidencia en el criminal, si existe factores que el agente delictivo tiene la voluntad de resarcir el daño, también existe aspectos sociológicos como la condición del porque lo hizo, etc.

Iter Criminis, esta figura parte de como el criminal atraviesa una serie de fases para llegar hasta la consumación y agotamiento del delito, ahora al describir esta serie de fases se va a dividir en dos el primero abarca la fase interna donde el delincuente va a deliberar en su conciencia si decide o no cometer el delito y solo así diseña una serie de estrategias y se materializa en los actos preparativos esta fase no es punible, ahora en la siguiente fase esta la fase externa donde si es punible pues se ve la tentativa del delito, la consumación y el agotamiento, pues como se habrá analizado líneas arriba basta con llegar a la tentativa del delito aun sin llegar a completar la ejecución, el camino del crimen, comprende todo el proceso psicológico de incubación del proceso delictivo, hasta la perpetración del delito.

Reparación Civil La reparación civil se adjudica conjuntamente con la pena, esto quiere decir que se determina junto con la determinación de la pena al momento se sentenciar a una persona, en palabras jurídicas se entiende a esta figura como el medio que resguarda los derechos económicos afectados por el delito y que servirán como instrumento de poder resarcir el daño aunque a veces no se suficiente el poder subsanar daños ocasionados por conductas delictivas, la aplicación legítima de esta medida es dependiendo del grado de afectación que se haya ocasionado (Lujan, 2013. p.491).

El delito de Omisión de la Asistencia Familiar Al hablar de este delito que transgrede los derechos de la familia como bien jurídico tutelado por este y por tal merece los mejores mecanismos de protección porque es al menor a quien se le debe centrar la protección presenta una desviación negativa por parte del sentenciado en vía judicial civil que no cumple con sus obligaciones y recae en un delito al no cumplir con lo establecido por lo que es el ministerio público el llamado a tomar las medidas legales pertinentes (Ejecutoria Suprema, 2000, p.322)

Antijuricidad La antijuricidad valora todo lo que está en contra de una ley pena, legislación u ordenamiento jurídico, es la parte objetiva del delito en su máxima expresión por lo que una conducta solo será sancionable si además de la tipificación y la acción va en contra de las normas penales, pues no olvidemos que esta premisa forma parte de la estructura del delito y que en todos sus extremos se debe cumplir y describir con la antijuricidad como contraria al derecho penal y lo que en ella encaja.

Oportunidad, del latín *opportunitas*, se refiere a los beneficios que se pueden tener en momentos determinados para así obtener resultados eficientes, las oportunidades suelen ser momento de provecho sea en el ámbito laboral, académico, entre otros.

Simplificación Este término significa el poner en concreto un hecho o una serie de causas a su mínima expresión, hacer simple lo completo ya sea en números o letras pero que no deriven su significado o fin a otros campos, que siga la misma línea de que pueda reducirse a algo pequeño sin perder su sustancia de lo que se quiere o busca.

Excepción Representa la supresión o eliminación de alguna idea, propuesta o otra cosa que pueda estar siempre en los lineamientos de alguna orden, ley o legislación lo cual la excepción solo será aplicable por regla general.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y Diseño de la Investigación

El presente trabajo es una investigación tipo aplicada puesto que la investigadora busca aportar al discernimiento científico sobre estudios ya realizados con anterioridad por otros investigadores. Asimismo, es de tipo descriptiva porque se explicó, analizó, describió las características del fenómeno en estudio el cual es el Principio de Oportunidad (Hernández, 2014, pág. 126).

En este punto, se desarrolló la investigación, de acuerdo al enfoque cualitativo, cuyo tipo de investigación básica y de diseño fenomenológico. Según, Hernández (2014), indicó que el tipo de estudio de investigación que empleo es básica, ya que produce conocimiento y teorías.

Asimismo, en el Perú, el CONCYTEC (2020), en su artículo 5.3, mencionó que una investigación básica, está orientada a un conocimiento más completo, ya que se encuentra dirigida a la comprensión de los aspectos importantes de los fenómenos, de un hecho importante y de las relaciones que establecen los entes, también es no experimental.

En ese sentido, se aplicó en esta investigación, el diseño fenomenológico, que nos permitió realizar las entrevistas, siendo esto, una técnica en la investigación cualitativa de comunicación intrapersonal, que me facilitó en la recolección de datos a través de una conversación y el empleo de preguntas, siendo que, me entreviste con 10 participantes que estaban conformados por 01 fiscal adjunto, 01 especialista en audio del poder judicial en lo penal, 01 asistente en función fiscal, 07 abogados defensores de imputados

Para el autor, Hernández (2014), indico que el diseño fenomenológico, explora, describe y comprende las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno o múltiples perspectivas, entre otros, en base a instrumentos de recolección de datos comunes como son las entrevistas.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Respecto a este punto, en la investigación desarrolla se tuvo como primera categoría el Principio ya citado; mediante el cual el representante del Ministerio Publico, de acuerdo a sus facultades otorgadas, va convocar a una audiencia para proponer su aplicación, siempre y cuando los casos que permite el artículo 2 del 11 código Procesal Penal, este sentido, se consideró como subcategoría, la fundamentación de la correcta aplicación del Principio antedicho.

Continuando la descripción se tuvo como segunda categoría, el delito anteriormente citado, donde se precisa la configuración de este delito cuando el demandando a sabiendas que tiene que cumplir con una pensión de alimentos, que se estableció en una sentencia dictada por el juez, omite hacerlo, por lo que se remite a la Fiscalía para su investigación; en relaciona eso, se estimó como subcategoría, la fundamentación de como la aplicación del Principio como mecanismo de simplificación y excepción donde permite la celeridad de la investigación del delito ya mencionado.

3.3. Escenario de estudio

Esta investigación se realizo en la primera fiscalía provincial penal del Distrito del Santa, en el modulo penal de la Corte Superior de Justicia del Santa, en los estudios jurídicos denominado: Gonzales & Asociados; Villar Toledo & Asociados, lugares donde se acudió en busca de aplicar nuestra entrevista para recolectar los datos e información que ayudaron a la resolución del presente trabajo.

Tabla de escenario de estudios y participantes

ESCENARIO DE ESTUDIOS	PARTICIPANTES
Distrito Fiscal del Santa	2 miembros de la Fiscalía
Poder Judicial	1 miembro del juzgado Penal
Estudio Jurídico de Materia Penal	7 abogados especialistas en materia penal
TOTAL:	10 PARTICIPANTES

3.4. Participantes

Conformado por las personas que fundamentarán sus distintos puntos de vista, los cuales estarán conformados por individuos conocedores del tema conjeturado, por tal motivo fueron elegidos: Jueces, Abogados Litigantes, y Fiscales, quienes son los principales actores, los jueces en la manera de interpretar y resolver un proceso, los abogados, por la labor titánica de hacer notar los errores que existen en las disposiciones, por entablar debates interminables en el sentido de la justicia y los fiscales quienes deben y están obligados a actuar con total objetividad, por lo que esta investigación pretende aportar un poco al debate, participantes que mediante su experiencia profesional y sus conocimientos técnicos mediante sus respuestas me fueron de mucha utilidad para sostener mejor mis argumentos teóricos con la realidad y la práctica en el manejo de cómo debe aplicarse la conversión.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el procesamiento de técnicas se utilizó la siguiente información selecta: la entrevista que según Hernández et al". (2014) "precisa que este procedimiento corresponde con una técnica que permite conocer y analizar la opinión experta elaborando un cuestionario de preguntas, por el medio idóneo posible para que el entrevistador pueda dar una información segura, técnica y responsable".

En cuanto a los instrumentos de investigación, se ha considerado: *El cuestionario*; la cual ha contenido un listado de preguntas que me han permitido alcanzar los objetivos planteados en base al principio de oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de Omisión de Asistencia Familiar, a través de este instrumento tiene la finalidad de obtener información necesaria para la elaboración de una determinada investigación.

Para tener en cuenta este cuestionario tendrá como característica principal la ser un cuestionario abierto en la cual al hacer las preguntas a los expertos en la materia tendrán la plena libertad para responder conforme a su deducción.

Instrumento de Recolección de Datos

De acuerdo a nuestro título de investigación que tiene como nombre: *El Principio de Oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de Omisión de Asistencia Familiar*. Y cumpliendo con nuestro objetivo general trazado como: Valorar la eficacia del principio de oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de omisión de asistencia familiar. Por consiguiente, con nuestros objetivos específicos, se ha procedido a plantear el siguiente cuestionario como instrumento de recolección de datos y así diseñar nuestra técnica de investigación de la siguiente manera:

3.6. Procedimiento

El proceso realizado para el presente trabajo de investigación inicio con la propuesta de título *El Principio de Oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de Omisión de Asistencia Familiar*, dentro de la línea de investigación dada por la Universidad Cesar Vallejo de Chimbote, el mismo, que fue evaluado por el docente de investigación y puesta en marcha para la recopilación de la información bibliográfica, la mismas que constaba de libros físicos, virtuales, revistas, doctrina, etc.", "información que fue necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos, problema e hipótesis planteada". "Luego de haber desarrollado el marco metodológico y marco teórico se procedió a aplicar los instrumentos de medición como las entrevistas y encuestas necesarias para arribar a los resultados planeados".

En la parte metodología se procedió a detallar la línea de investigación, los instrumentos y técnicas aplicados, así como también el escenario de estudio y los participantes.

3.7. Rigor científico

En la investigación realizada de enfoque cualitativo, se basó principalmente criterios de rigor, que son la credibilidad, transferencia y la confirmación. En razón al rigor científico de la credibilidad, se desarrolló mediante el empleo de fuentes documentales fidedigno, además de páginas web, que fueron corroborados con

otro instrumento, y también el proceso de recolección se tomó como instrumento de la guía de la entrevista que se le realizó a personas especializadas en la materia, ya que el análisis fue de enfoque cualitativo, por lo que, se tuvo en cuenta la rigurosidad científica de la investigación y el diseño, las técnicas de investigación corroboradas con los antecedentes internacionales y nacionales, además, de las teorías de la presente investigación; por lo que se aplicó la credibilidad en el resultado de la presente investigación

3.8. Método de Análisis de Datos

Con respecto a este punto, el método que se usó en la investigación ha sido el método descriptivo, ya que mediante la Guía de Entrevista se recabó las opiniones de los seis (10) expertos profesionales; de la cual la información recabada en combinación con la jurisprudencia, doctrina y marco teórico, nos ha permitido detallar la teoría relacionada al objetivo del estudio.

Se ha realizado teniendo en consideración la objetividad ya que los resultados han podido ser contrastado por expertos en la materia y puesto que las respuestas de los participantes, han sido plasmadas sin sufrir alteración alguna, siendo los resultados obtenidos originales por medio de las distintas teorías, así como las respuestas brindadas por los participantes especialistas en materia penal.

3.9. Aspectos Éticos

La ética en la disciplina que permite comprender los fines de toda investigación académica, que respeta los valores esenciales del ser humano ²³ para investigar de manera responsable, que no atente contra la condición humana o que afecte a la sociedad, en busca de otros fines, es importante señalar dentro de ello se ha tenido en cuenta, la reserva de los datos personales y confidenciales brindado por algunos de los participantes en el trabajo de investigación. El manejo irrestricto de las fuentes de investigación corresponde con los deberes objetivos para contrastar la hipótesis y las variables de la presente investigación. La ciencia o las disciplinas deben ser distinguir el sentido de la verdad que intenta problematizar. Por ello debe mantener el investigador un compromiso de

transparencia y veracidad. Reflexionar en torno al marco legal del quehacer científico, como la propiedad intelectual y sus implicancias éticas dentro del *Ethos* (corpus de la investigación), es una categoría que debe inspirar en el reconocimiento al ejercicio de libertad, curiosidad e innovación, cumpliéndose a cabalidad la guía N°2 otorgada por Universidad César Vallejo, y siguiendo lo establecido.

La investigación se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) en el cual debe de prevalecer antes, durante y después del proceso de investigación, asumiendo cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego de haber aplicado la encuesta y haberla analizado a la vez, en la cual se tuvo una participación activa por parte de los entrevistado se obtuvo importantes resultados los que a continuación tomando como referencia nuestros objetivos trazados en la presente investigación:

Como objetivo general se consideró: Valorar la eficacia del principio de oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de omisión de asistencia familiar y así lograr con este mecanismo procesal velar por los derechos del menor de edad como el alimentante en el año presente 2022: Para la presente cuestión en controversia y como opinión se deben mejorar los métodos de cobranza, que las instituciones tanto públicas y privadas tomen en cuenta la seguridad jurídica en cuanto a la protección de los intereses de los menores de edad , así de esta manera mediante este principio puedan pagar de forma exitosa las liquidaciones devengadas .

TABLA 1

Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responder al objetivo general.

Pregunta N°1	N°01: ¿Es el principio de oportunidad el mecanismo más idóneo de simplificar los actos procesales en la vía penal ante el delito de OAF? ¿Por qué?
Entrevistado-N°1	Si, porque este es el último medio o figura que ayuda a los obligados a poder pagar con las deudas de alimentos que acarrear desde las sentencias civiles, de esta manera con este principio puede en muchas ocasiones no llegar hasta la etapa de juicio oral.
Entrevistado-N°2	Claro ya que el principio de oportunidad se ha presentado durante todos estos años como el medio más adecuado para poder

	solucionar de forma más rápida las controversias entre las partes para los pagos de pensiones.
Entrevistado-Nº3	No ya que en muchas ocasiones solo se ha visto este principio como una forma de que el obligado aparentemente come esta figura para alargar el proceso, haciendo acuerdos incumplidos y por ende siguiendo con los procedimientos de forma ordinaria en cuanto a incoar el proceso penal por OAF.
Entrevistado-Nº4	Si porque en muchos casos solo se ha llegado a pactar fechas y plazos entre el obligado y la representante del alimentante en cuanto a pago y reparaciones.
Entrevistado-Nº5	Si porque el principio de oportunidad justamente se creó para poder tener como alternativa de solución de facilitar la resolución de problemas en cuanto al proceso penal.
Entrevistado-Nº6	No porque a pesar de que es un dispositivo que si se emplea para este tipo de delitos solo ha quedado expresamente como una visión teórica y abstracta alejándose mucho de su verdadero significado en la práctica.
Entrevistado-Nº7	Aunque en la doctrina estamos claros que se implanto como una regla legal que permitía a quienes tenían deudas alimentarias darles una última oportunidad, pues es principio ha perdido mucha eficacia al momento de hacer cumplir con las obligaciones y es por ello que en muchos casos se llega hasta juicio oral.
Entrevistado-Nº8	Opino que si porque hoy en día no existe ya una herramienta que permita esclarecer el panorama en cuanto hablamos de este tipo de delitos.
Entrevistado-Nº9	Si es el mecanismo más idóneo porque justamente se creo para reducir plazos, y dar celeridad a esta clase de delitos y otros.

Entrevistado-Nº10	Considero que, aunque en realidad no se llega a cumplir con el fin de resguardar derechos, existe también un incremento en aplicación por lo que diría que es un método bueno al fin del todo.
INTERPRETACION	De todas las respuestas dadas por los expertos se ha obtenido como resultado que si exactamente el principio de oportunidad ha sido eficiente y comúnmente una alternativa positiva de poder acelerar con el cumplimiento de los pagos y a la vez de reducir cada acción por parte de las autoridades pertinentes a tomar en este caso, 7 de 10 entrevistados han dirigido su opinión en el mismo sentido tal que si el principio de oportunidad se presente como un medio seguro, aunque no de forma absoluta, pero de si reducir y acelerar los actos procesales en este delito.

Fuente: Resultado de las entrevistas aplicada a los expertos

TABLA 2

Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responder al objetivo general.

Pregunta Nº2	Nº02: ¿Es el principio de oportunidad el mecanismo más idóneo de excepción ante el delito de OAF?
Entrevistado-Nº1	Que el principio de oportunidad si bien en la teoría dice que es un medio de solución para quienes acceden a este punto de poder llegar a un bien con pactos positivos puede en muchas circunstancias salvar a muchos de la cárcel.
Entrevistado-Nº2	Nuestro sistema penal si bien es cierto viene desde el 2004 y hay avances significativos se deben mejorar las propuestas muy aparte de este principio para alcanzar con el fin de protección de los derechos de la familia.

Entrevistado-Nº3	A mi experiencia como abogado siento que este principio ha sido satisfactorio en muchos de mis casos frente al obligado por lo que el sistema penal, así como sanciona también presenta alternativas de llegar a un acuerdo que se presenta como un último recurso.
Entrevistado-Nº4	Pueden siempre si tener dependencia por parte de los obligados de acceder a este principio, pero no siempre se cumple como se queda en acta.
Entrevistado-Nº5	El sistema penal abarca un sinnúmero de principios, obligaciones, formas de procedimiento, pero el principio de interés del niño no debe ser excluido de hacer cumplir con las obligaciones alimenticias así el principio de oportunidad se presente como un beneficio para no incoar de forma directa el delito de OAF.
Entrevistado-Nº6	El principio de oportunidad conjuntamente con el sistema penal ha podido solucionar los conflictos alimentarios en sedes fiscales, pero nunca todos los obligados pueden cumplir con esta medida aun así sea beneficiosa.
Entrevistado-Nº7	En el transcurso de los años se ha logrado implementar muchos mecanismos en tanto de plazos, beneficios, celeridad y entre otros ahora adentrarnos en este tema diría que no es este principio la solución para llegar a resultados óptimos en cuanto a los delitos de OAF.
Entrevistado-Nº8	Es bueno en parte, pero lo es porque ayuda a que nosotros los abogados podamos tener una solución más rápida para que no se llegue a consumar el delito en todos sus extremos.
Entrevistado-Nº9	Opino que siempre se pueden dar mejoras y elementos con más relevancia en cuanto a cumplir uno con las obligaciones alimentarias y por el otro lado que ninguna persona sea privada a lo que en la actualidad es el principio que permite poder llegar a resolver este tipo de casos.

Entrevistado-Nº10	Mi respuesta va por un solo camino y es que debe darse mejoras y urgentes en cuanto a beneficios se trata para quien estén obligados de cumplir con una deuda y más si son alimentarias.
INTERPRETACION	De acuerdo a las opiniones por los entrevistados llegan al punto de que el sistema penal en la actualidad desde el 2004 ha logrado ciertas modificaciones y que en cuanto al principio de oportunidad tiene visiones positivas tanto teórica como forma práctica de aplicar a ciertos casos que pueden mejorar el procedimiento en cuanto al cobro de las pensiones devengadas.

Fuente: Resultado de las entrevistas aplicada a los expertos.

TABLA 3

Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responder al primer objetivo específico.

Pregunta Nº3	Nº03: ¿Según los casos analizados desde su posición cuantas veces el principio de oportunidad ha sido factor reducir las actuaciones procesales del delito de OAF?
Entrevistado-Nº1	A mi criterio ha sido 50/50 porque no en todos los casos fiscales se ha podido concretar el fin que nos permite este principio porque en casos singulares los obligados ni con la aplicación de este principio han podido velar por cumplir con sus obligaciones imperativas por ley.
Entrevistado-Nº2	En la mayoría de veces si se ha podido pactar y hacer responsable con las pensiones a los padres que sobre todo son los obligados, por lo que el principio de oportunidad ha tenido grandes ventajas en cuanto ha sido como último medio de poder ayudar por decirlo así a dar los alimentos a su acreedor.

Entrevistado-Nº3	Aunque a veces ciertamente no cumple el demandado con este principio ha ayudado a muchas madres para el obligado ya como último recurso soliciten este medio para que no se los lleve a juicio oral.
Entrevistado-Nº4	Desde los años que vengo litigando este principio ha servido de mucho para poder en un plazo determinado hacer el pago de pensiones que a mi patrocinada se había interpuesto a su favorecimiento, entonces deduzco a través de mi experiencia que es un mecanismo procesal de alta credibilidad.
Entrevistado-Nº5	Desde el punto de vista legal ha sido eficientemente digno de aplicar porque muchos no desean ir a juicio.
Entrevistado-Nº6	En varios casos este principio ha sido muy bueno no solamente dejándose constancia de su aplicación sino en los plazos y montos que se habían dictado, entonces es recomendable tener este principio como compañero legal de no perjudicar los intereses del alimentista.
Entrevistado-Nº7	Diría que en más de un 50% por lo que los casos que he llevado el obligado en sede fiscal se han cumplido con lo pactado.
Entrevistado-Nº8	Desde mi punto de vista este principio a ayudado a las partes a llegar de forma taxativa a acuerdos sin dilataciones donde si estoy conforme, aunque siempre existe sus excepciones.
Entrevistado-Nº9	Bueno en la mayoría de casos puedo afirmar que se ha utilizado de forma óptima y correcta.
Entrevistado-Nº10	Aunque es de aplicación y criterio del fiscal es una opción innegable de acelerar el procedimiento y evitarse de moras.
INTERPRETACION	El principio de oportunidad ha sido factor importante y primordial sin ninguna dudade hacer cumplir con las obligaciones del investigado frente a las pensiones devengadas por lo que sería muy bueno seguir

	con esta línea para hacer cumplir con las obligaciones de dar interpuestas por los órganos jurisdiccionales civiles de familia esto es deducido de acuerdo a los 10 entrevistados.
--	--

Fuente: Resultado de las entrevistas aplicada a los expertos.

TABLA 4

Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responder al segundo objetivo específico.

Pregunta N°4	¿Cuáles son las medidas que ha tomado en su despacho fiscal con respecto al principio de oportunidad para lograr el pago de las pensiones devengadas?
Entrevistado-N°1	En primer lugar, analizar el caso en concreto desde el punto de vista de plazos. Por ejemplo, cuando fue la sentencia que confirmaba la pensión, la aprobación de las liquidaciones y el monto, así también darle una agilización para que no se transgreda el derecho del menor de edad. Entonces al ubicar a ambas partes pactar el plazo y los montos a pagar sin dar tregua a más en caso de seguir con el desacato de lo ordenado.
Entrevistado-N°2	Como asistente en función fiscal puedo dar veracidad que los lineamientos que se toman respecto a este principio son suficientes para que el obligado tenga que pagar y abonar con lo adeudado.
INTERPRETACION	De acuerdo a las opiniones abiertas por los expertos y representantes del Ministerio Publico tanto los plazos como las fracciones del pago han sido las medidas con a lo mucho se puede dar o disponer para que el obligado cumpla.

Fuente: Resultado de las entrevistas aplicada a los expertos.

TABLA 5

Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responder al segundo objetivo específico.

Pregunta N°5	¿Cree usted que el principio de oportunidad es digno de aplicar frente al interés superior del niño para hacer cumplir con el pago íntegro de las pensiones puestas en la vía judicial civil?
Entrevistado-N°1	Si y mucho, primero partamos que el principio superior de interés del niño no solo está regulado por nuestra legislación, sino también por la convención sobre los derechos del niño eso quiere decir que existen normas y ordenamientos jurídicos supranacionales que debemos respetar en cuanto a este principio y las instituciones públicas como lo es el Poder Judicial y el Ministerio Publico y entre otros los que deben velar por el resguardo de estos derechos del menor de edad, y más aún en la etapa judicial, por lo que hacer ver que las pensiones deben marcarse en cuanto a las necesidades que presentan los niños de hoy en día, y al agotarse la vía civil se deben comprender ya no solo medidas meramente de cobro sino ya sancionables con la libertad como lo es el proceso penal, es por eso que ya al llegar a estas instancias estamos hablando de un desorden negligente por parte del obligado y se debe poner como ultima practica este principio de oportunidad para que el obligado pague con todo lo adeudado pero siempre viendo de reojo el interés superior del niño.
Entrevistado-N°2	Claro ya que siempre las disposiciones en la vía judicial tanto en la materia civil como penal deben ir de la mano con proteger los derechos del niño así como lo propone el CNA, las actuaciones legislativas, administrativas y judiciales no pueden desamparar el interés del niño y así se debe especificar de forma lógica por parte de los fiscales al momento de tomar en sus manos casos de

	<p>pensiones que la cárcel no es el único camino para hacer cumplir con los alimentos y todo lo que comprende este.</p>
Entrevistado-Nº3	<p>Si es digno porque esta medida está destinada a una cosa y es el poder hacer cumplir una sentencia que otorga una pensión a un menor que no puede valerse por sí mismo, sabemos que los altos funcionarios siempre deben manejar el interés en común y al impartir justicia deben hacerlo con mucho sentido común y más cuando se trata de un menor de edad, en el Perú sabemos que tenemos un alto índice de padres irresponsables que hacen caso omiso al cumplimiento de las pensiones aun cuando existe una sentencia confirmada y ejecutoriada, es por ello que al abocarnos al principio de oportunidad esta debe ser invocada a mi parecer solo una vez y no en cuanto cada proceso se tenga por alimentos porque si no desvirtuamos el verdadero sentido de velar por los derechos de los menores.</p>
Entrevistado-Nº4	<p>No en mi posición que siempre se anda buscando la justicia y hacer justicia es hacer cumplir con las normas y una vez encaminada el proceso civil y terminada esta se debe solo a incoar el proceso penal por el delito de OAF por lo que solo así se aprenderá que los menores de edad no pueden esperar mucho tiempo para obtener lo sentenciado por un juez, ahora si bien es cierto en la práctica se tiene que pasar por este procedimiento antes de llegar a juicio oral, se debe poner mano dura con hacer cumplir con las fechas de pago y si no se paga en el día que ha sido producto del principio de oportunidad este debe ser revocado a que se sancione penalmente.</p>
Entrevistado-Nº5	<p>Lo que pasa hoy en día es que las personas que están obligadas a pagar las pensiones y liquidaciones practicadas en la vía civil prefieren muchas veces hacer gastos innecesarios a sus abogados para obtener beneficios mediante el principio de oportunidad esto es</p>

	<p>que se siga alargando los pagos y que tengan más plazos pero no exactamente para que cumplan con sus obligaciones sino para no ir presos, ni entrar en una nueva batalla legal aunque ya diferente porque estamos hablando de la libertad como objeto de debate, es por ello que el principio de oportunidad ha sido muy descalificada por profesionales y personas que no han sabido sacarle provecho aunque no siempre es así.</p>
Entrevistado-Nº6	<p>En cierta medida el principio de oportunidad como una institución jurídica que ha ido poniéndose no como una excepción sino más bien como una medida de oportunidades, pero para quien lo interpone y en este caso es el fiscal que, por carga procesal, economía y políticas de criminalidad como tener en su despacho asuntos más importantes y de relevancia pública es por ello que toma este principio y que lo más probable que va con interés de la familia haciendo de eso no tan dignos.</p>
Entrevistado-Nº7	<p>En toda medida que los profesionales tengan la intención de aplicar normas, principios, reglas u otros y se tenga la buena fe de proteger los derechos del menor me parece una forma excelente de aplicar cualquier principio siempre y cuando se adecue al contexto de lo que se quiere llegar.</p>
Entrevistado-Nº8	<p>Si es digno en cuanto a que este principio de oportunidad coopere con el principio superior del niño y las normas del código de niños y adolescentes y no solo eso sino también a las normas de la convención sobre los derechos del niño.</p>
Entrevistado-Nº9	<p>Toda legislación antes de su aplicación debe ser revisada partiendo desde ese punto y si el principio de oportunidad fue instaurado para que se ejecute en delitos que vayan en contra de la familia entonces si afirmo que es digno y elocuente en cuanto a su aplicación dentro de los espacios del derecho penal.</p>

Entrevistado-Nº10	Aunque no es una ayuda que se pueda decir que es óptima en cuanto a todos los casos de OAF, no increparía tampoco su eficiencia como tal.
INTERPRETACION	De acuerdo a lo planteado por los expertos en la materia debemos decir que si es digno y eficiente aplicar este principio como forma de colaborar con el pago íntegro de las pensiones.

Fuente: Resultado de las entrevistas aplicada a los expertos.

TABLA 6

Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responder al tercer objetivo específico.

Pregunta Nº6	¿De 10 casos cuantas veces el obligado ha pagado en la fecha pactada sobre el delito de OAF?
Entrevistado-Nº1	En 8 casos han sido en lo que el obligado después de comprometerse ha cumplido con pagar las pensiones y liquidaciones devengadas.
Entrevistado-Nº2	7 de 10 han sido los casos seguidos desde mi experiencia lo has que han terminado de forma positiva en cuando al cumplimiento de los deberes del padre alimentista.
Entrevistado-Nº3	4 casos solo he conseguido que sea victorioso ante la aplicación de este principio.
Entrevistado-Nº4	8 han sido los procesos por los cuales después de haber quedado en acta este principio han sido cumplido en los plazos establecidos en sedes fiscales.
	9 casos han podido llevarse sin interrupción

Entrevistado-Nº5	
Entrevistado-Nº6	7 casos han podido terminan de forma satisfactoria, aunque no fueron cancelados en el plazo establecido, pero sirvió mucho este principio.
Entrevistado-Nº7	En 7 casos han sido los que se ha desarrollado de forma plena.
Entrevistado-Nº8	En mi cargo estuvo solo 4 de 10 lo que indica que por mas que sea un principio bueno no lo es tanto en el obligado por mas que se aplique como un mero beneficio.
Entrevistado-Nº9	6 casos han sido positivos los 4 restantes no
Entrevistado-Nº10	Tengo 8 casos donde si se puedo alcanzar el pago de todo lo adeudado y en los plazos establecidos-
INTERPRETACION	Se ha deducido en total poniendo como una media aritmética que (7) es el numero promedio de casos que han podido tomarse como positivos y satisfactorios para las partes no solo para el acreedor sino para quien cumple con sus obligaciones al momento y hora de aplicar el principio de oportunidad.

Fuente: Resultado de las entrevistas aplicada a los expertos.

PROYECCION DE GRAFICOS

Numero de Entrevistados: 10 →

100 %

Numero de Aspectos de Evaluación: 5

Tabulación del Primer aspecto de Evaluación con respecto a los encuestados

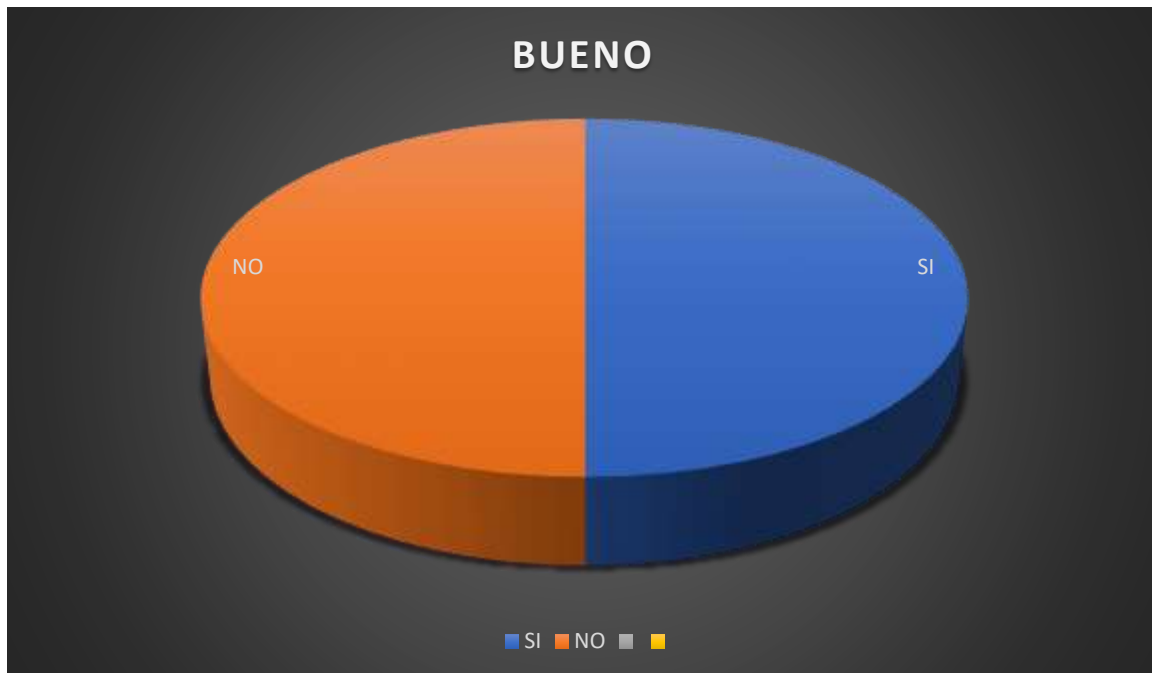
FIGURA 1: Reducir la carga procesal



Interpretación:

De acuerdo a la aplicación del cuadro de aspectos de evaluación dirigida a los 10 entrevistados expertos en el derecho penal en cuanto al principio de oportunidad se tiene que **si cumple en un 100% reducir la carga procesal** según opinión de expertos con un nivel excelente.

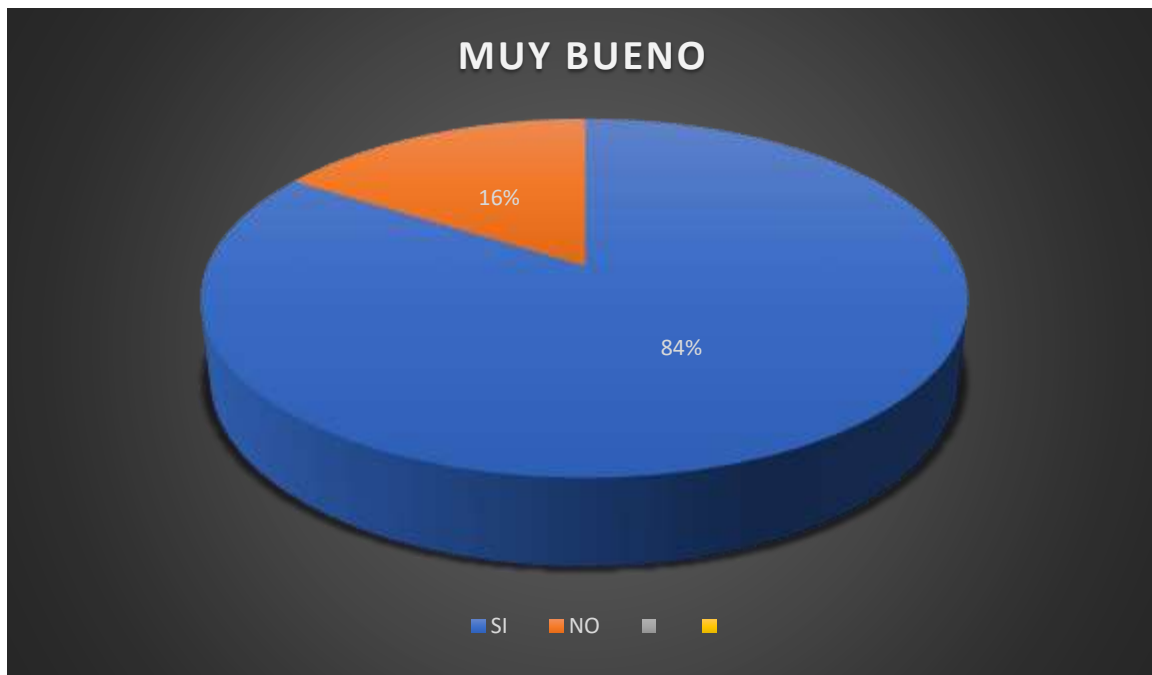
FIGURA 2: Cumplir con la obligación de pagar las pensiones



Interpretación:

De acuerdo a la aplicación del cuadro de aspectos de evaluación dirigida a los 10 entrevistados expertos en el derecho penal en cuanto al principio de oportunidad se tiene que **se cumple en un 50% con cumplir con la obligación de pagar las pensiones** según opinión de expertos con un nivel excelente. Lo que se entiende que tres encuestados acuerdan que si se cumple con esta función mientras que los otros tres discrepan con esta premisa lo que significa que presente un nivel bueno.

FIGURA 3: Respetar los plazos establecidos



Interpretación:

De acuerdo a la aplicación del cuadro de aspectos de evaluación dirigida a los 10 entrevistados expertos en el derecho penal en cuanto al principio de oportunidad se tiene que **se cumple en un 84% en respetar los plazos establecidos** al momento de aplicar dicho principio mencionado líneas anteriores y que de esta manera en un mayor porcentaje si se está llegando a hacer respetar los plazos por los obligados en pago de las pensiones alimenticias según expertos pero también mencionado que solo uno de los entrevistados afirmo que no se respeta los plazos establecidos.

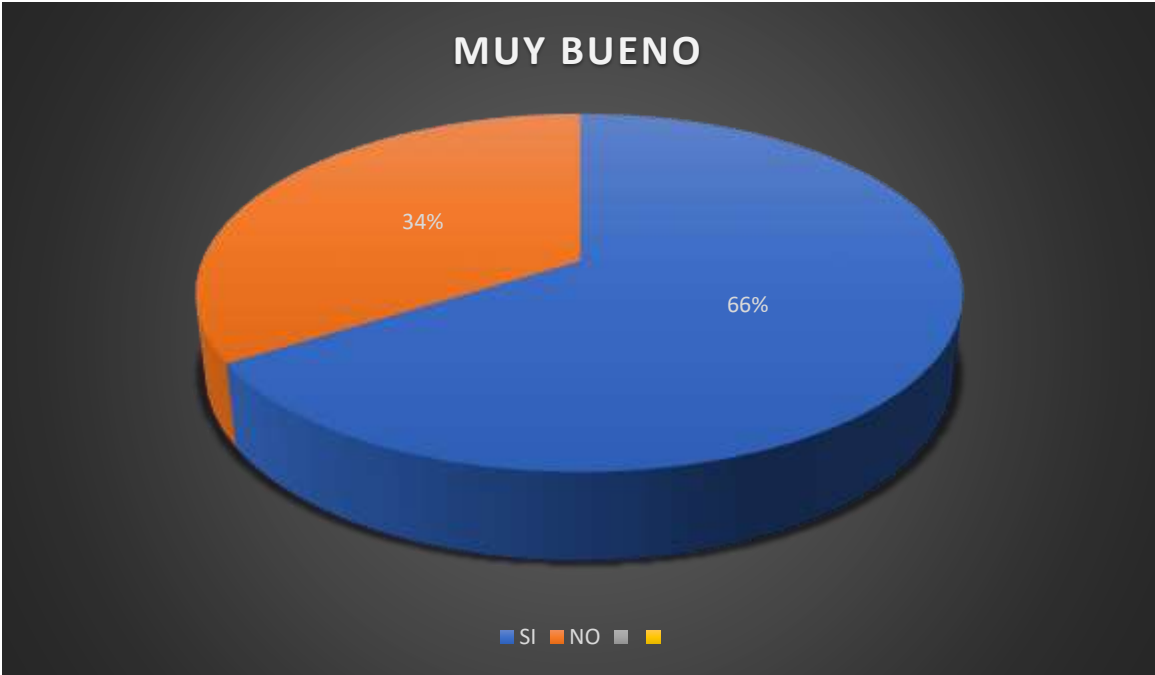
FIGURA 4: Promover la economía procesal



Interpretación:

De acuerdo a la aplicación del cuadro de aspectos de evaluación dirigida a los 10 entrevistados expertos en el derecho penal en cuanto al principio de oportunidad se tiene que **si cumple en un 100% promover con la carga procesal** según opinión de expertos con un nivel excelente.

FIGURA 5: Resolver el caso en concreto de OAF



De acuerdo a la aplicación del cuadro de aspectos de evaluación dirigida a los 10 entrevistados expertos en el derecho penal en cuanto al principio de oportunidad se tiene que **se cumple en un 66% en resolver el caso en concreto de OAF** al momento de aplicar dicho principio mencionados líneas anteriores y que de esta manera en un mayor porcentaje según expertos se están resolviendo los delitos contra la familia pero existen también dos entrevistados representando el 34% en lo cual nos dicen que no se está resolviendo este tipo de casos.

V. DISCUSIÓN

La discusión de resultados se ha realizado mediante el uso y tomando como referencia cada objetivo de la investigación tanto el general como los específicos, ahora estos considerandos se han tomado en base a los antecedentes de esta investigación, así como las bases teóricas que ayudan a esclarecer la definición de cada concepto como lo es el principio de oportunidad, el derecho penal y procesal penal, así como ultimo método e instrumento de recolección de datos para llegar a nuestros resultados fue la aplicación de nuestro cuestionario a 10 entrevistados expertos en la materia penal, ahora iniciando con nuestra discusión se ha tomado en primer lugar el objetivo general:

Valorar la eficacia del principio de oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de omisión de asistencia familiar.

Respecto a este objetivo se ha tomado en cuenta los plazos, la carga procesal, el cumplimiento pleno de pagar las pensiones, promover la economía procesal, reparar el daño causado y por último resolver el caso en concreto de OAF.

Prado (2021) en su tesis titulada: *El no pago de pensiones alimenticias: su tratamiento como delito y el rol del estado para asegurar este derecho a los N.N.A.* Se desprende de nuestro antecedente que el omitir cumplir con las obligaciones alimentarias lleva a consumar el delito de omisión de la asistencia familiar y por consiguiente el índice de delitos contra la familia incrementa, ahora de acuerdo a nuestro objetivo general que guarda relación con las preguntas tanto número uno y dos de la guía de entrevista, como se puede visualizar en las tablas de resultados que se da dispuesto en el capítulo anterior donde se ha deducido que mediante opinión de expertos; es el principio de oportunidad es el mecanismo idóneo de simplificación y excepción en la vía penal ante los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y que a la vez el sistema penal debe actuar de forma cauta al aplicar este principio que de forma excepcional se aplica frente a esta clase de delitos que si bien es cierto no son de alta peligrosidad pero que año tras año están siendo más frecuente en cuanto a índices de encarcelamientos.

Según nuestro primer objetivo específico descrito en Determinar si el principio de oportunidad ha contribuido con la reducción de plazos ante el delito de Omisión a la Asistencia Familiar para lo cual fue instaurado. Primero se debe tomar en cuenta nuestros antecedentes donde Tasayco (2020) en su tesis titulada: *Omisión a la Asistencia Familiar y el principio de oportunidad en el Ministerio Público de Lima Norte 2018*; concluyo en su tesis que dicho principio esta muy relacionado a poder instaurarse como una herramienta legal que aporta en la carga procesal así como en nuestros resultados que al aplicarse la encuesta tomamos como referencia la opinión de expertos el principio de oportunidad ha aportado a simplificar y reducir las actuaciones procesales desde sedes fiscales propuestas por los abogados defensores como los titulares del ministerio publico por lo cual se deduce que el principio de oportunidad es aplicado de forma relevante en cuanto a reducir con la carga procesal tanto en plazos y tiempo.

Siguiendo con la misma línea a nuestro segundo objetivo específico que esta enfocado en determinar si se ha cumplido con pagar la liquidación de pensiones devengadas de alimentos en los casos que se llegó aplicar el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Primero tomaremos nuestro antecedente donde Quispe (2019) en su tesis titulada: *La acusación directa del delito de Omisión de la Asistencia Familiar y su relación con la celeridad procesal en el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Cañete, período 2016*. Donde el pago de las pensiones devengadas es el causal mayor por lo que se hace presente el proceso penal, y que dichas liquidaciones con informe de opinión de expertos en base a nuestro cuestionario nos muestra que son muy pocas veces donde el obligado cumple con esta obligación de dar, por lo que se ha analiza si el principio de oportunidad ayuda con poder ajustar de forma idónea el pago de las liquidaciones de pensiones de alimentos.

Al analizar nuestro tercer objetivo damos la seguridad que al determinar si el pago de las pensiones alimenticias fue pagado según en las fechas pactadas en el escrito

del Acta de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar según opinión de expertos tomando como referencia nuestra tabla 6 son 7 casos de 10 los que el principio de oportunidad ha podido establecer un rango alto en cuanto a descubrir que los investigados por el delito de Omisión a la asistencia familiar han cumplido con pagar en las fechas pactadas dadas por el fiscal en el Distrito Fiscal del Santa, esto tomando también la opinión de los abogados que en su mayoría son quienes aportan su experiencia jurídica para hacer validad este procedimiento de pagar en las fechas proyectadas, ahora en nuestra presente investigación el principio de oportunidad ya no solo pasa por ser un mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de OAF en cuanto a plazos sino en resarcir los daños como la reparación civil, y es que al centrarnos nuevamente en nuestro objetivo se afirma que el principio de oportunidad cumple con su función en hacer cumplir los pagos de liquidación y resarcimiento de daños en las fechas pactadas.

VI. CONCLUSIONES

1. La eficacia del principio de oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de omisión de asistencia familiar es muy bueno y debe siempre velar por el cumplimiento de las pensiones devengadas guardando estrechamente la protección de los derechos del menor de edad como lo manifiesta el código de niños y adolescentes, pero también existe aún grandes desafíos que la legislación peruana por mejorar y que debe en la actualidad ir progresando acorde a la realidad en que los casos de OAF son muy frecuentes, esto significa que la ley penal siempre debe estar supervisando los cumplimiento de las obligaciones alimenticias conjuntamente con los órganos jurisdiccionales civiles, como lo son de familia o juzgados de paz letrados, tanto el ministerio público como el poder judicial, órganos extrajudiciales, instituciones privadas deben siempre y todo momento de un procedimiento proteger los derechos del niño acorde a normas internacionales como la convención sobre los derechos del niño, el código de niño y adolescentes y las formalidades que representa el código civil y procesal civil, pero como se ha puesto de manifiesto en esta tesis, las normas penales como mecanismos punitivos de sanción pero siempre velando por el debido proceso y no siempre queriéndose llegar a los internamientos de quienes no cumplen con las obligación de alimentos, sino proyectando una salida pacífica para quienes tengan la voluntad de cumplir con los deberes familiares.
2. Se concluye que el principio de oportunidad ha aportado muchos beneficios en cuanto a reducir los plazos en la vía penal, esto quiere decir que en opinión de expertos dan fe que las actuaciones procesales están siendo rápidas, diligentes y de forma idónea, haciendo valer el derecho del alimentista y a la vez con hacer cumplir con las obligaciones del deudor alimentario.

3. Los plazos y las fracciones que se pactan en sede fiscal son las medidas genéricas que toma el Ministerio Público en cuanto a garantizar como ultimátum para el pago íntegro de las pensiones y que a la vez es legal y digno de aplicar este principio por cuanto el obligado no tiene más opción que cumplir con estas disposiciones para no ser llevado a juicio oral.

4. Asimismo, se puede concluir que el principio de oportunidad ha cumplido con aspectos de reducir con la carga procesal, hacer cumplir con las obligaciones de pagar las pensiones, respetar los plazos establecidos, promover la economía procesal, reparar el daño causado y resolver el caso en concreto de OAF, entendemos que esta tesis ha sido referenciada por opinión de expertos en la materia y no tanto de forma doctrinaria o subjetiva sino de forma experimental lo que significa que los abogados litigantes y fiscales sobre todo estos dos profesionales han logrado reducir los plazos en lo que se llevaría sino en todo caso a seguir el proceso penal común.

VII. RECOMENDACIONES

1. Practicas

En el marco de la presente tesis se recomienda a los integrantes del Ministerio Publico a poder estudiar mejor los casos de los investigados por el delito de OAF y así poder emplear este principio para sanear los problemas tanto de los infractores como de la parte agraviada y de la misma manera a los jueces del Poder Judicial no solo velar por la internación al acusado a un centro penitenciario sino por el pago que el menor de edad necesite.

2. Teóricas

Que los abogados particulares deben regirse a los tratados internacionales, y nuestro ordenamiento jurídico interno para solicitar pensiones de alta calidad, y facilitar de forma rápida y sin demoras los documentos o escritos principales del proceso de alimentos a sedes que tienen la titularidad de la acción penal para incoar el proceso de alimentos en caso no se cumplan con lo ordenado, realizar una actualización legislativa al Art. 2º incisos 1, 2, 3, 4 y 5; Art. 350.1.e Ley 30076 vinculado al proceso del alimentos así acelerar y simplificar de forma más satisfactoria, trabajo que es parte de los operadores de justicia.

3. Metodológicas

Que las universidades tanto privadas como públicas del distrito de Chimbote y Nuevo Chimbote apliquen estrategias de investigación que sean destinado al trabajo experimental, al contacto directo con los expertos en la materia, que sobre todo la universidad Cesar Vallejo fomente mas las investigaciones en sedes judiciales que puedan y permitan recabar la realidad del sistema jurídico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Davis, A. (2017) *Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015*. Universidad Central del Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10563/1/T-UCE-0013-Ab-90.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2019) *El delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Perú*. (1° edición) Lima, Perú. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- Diario el Correo (2022) *Chiclayo. Atrapan a dos requisitoriados en bar “La Gallera” de San Antonio*. Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/chiclayo-atrapan-a-dos-requisitoriados-en-bar-la-gallera-de-san-antonio-noticia/>
- Ejecutoria Suprema N°5425-98-Lambayeque. REVISTA PERUANA DE JURISPRUDENCIA. (2000) Año II-N 3, Trujillo: Editora Normas Legales
- Gomez, G. (2007) *La Prueba de confesión y el interrogatorio en proceso*. MFC Editores. Lima.
- INEI (2021) *Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2015-2019*. Perú. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf
- Jara, C. (2019) *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público*. Universidad de Piura. Recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Moreno, S. (2018) *El delito de Inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. Universidad Santo Tomas. Recuperado de: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandr amoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>
- Prado, T. (2021) *El no pago de pensiones alimenticias: su tratamiento como delito y el rol del estado para asegurar este derecho a los N.N.A*. Universidad Autónoma de Chile.
- Sánchez, F. (2020) *Deficiencia de la pena y el delito de Omisión de Asistencia Familiar en los Juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur 2020*. Universidad Autónoma del Perú. Recuperado de: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1399/Sanchez%20Cardenas%2C%20Fariva%20Gianella.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, P. (2009) *El nuevo proceso penal*. Idemsa, Lima,
- Sanchez, P. (2004) *Manual de Derecho Procesal Penal*. Idemsa. Lima.
- Quispe, E. (2019) *La acusación directa del delito de Omisión de la Asistencia Familiar y su relación con la celeridad procesal en el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Cañete, período 2016*. Universidad Nacional Federico Villareal. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3320/QUISPE%20NESTARES%20ENOC%20JEFTE%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tasayco, A. (2020) *Omisión a la Asistencia Familiar y el principio de oportunidad en el Ministerio Público de Lima Norte 2018*. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61859/Tasayco_MAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXO

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACION

TITULO: El Principio de Oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de Omisión de Asistencia Familiar				
Formulación del Problema	Objetivo General	Categorías	Sujetos a Entrevistar	Entrevista / Preguntas
<i>¿Cómo el principio de oportunidad se constituye como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de omisión de asistencia familiar?</i>	Valorar la eficacia del principio de oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de omisión de asistencia familiar.	-Principio de Oportunidad. -El delito de Omisión a la Asistencia Familiar.	1. Fiscal. 2.Asistente en Función Fiscal. 3. Especialista de Audiencia del Módulo Penal. 4.Abogados especialistas en el derecho penal.	Nº01: ¿Es el principio de oportunidad el mecanismo más idóneo de simplificar los actos procesales en la vía penal ante el delito de OAF? ¿Por qué? Nº02: ¿Es el principio de oportunidad el mecanismo más idóneo de excepción ante el delito de OAF?
	Objetivos Específicos:	Sub Categorías		Nº03: ¿Según los casos analizados desde su posición cuantas veces el principio de oportunidad ha sido factor reducir las actuaciones procesales del delito de OAF?
	Determinar si el principio de oportunidad ha contribuido con la reducción de plazos ante el delito de Omisión a la Asistencia Familiar para lo cual fue instaurado.	Fundamentación de la correcta aplicación del Principio de Oportunidad en los plazos.		Nº04: ¿Cuáles son las medidas que ha tomado en su despacho fiscal con respecto al principio de oportunidad para lograr el pago de las pensiones devengadas?
	Determinar si se ha cumplido con pagar la liquidación de pensiones devengadas de alimentos en los casos que se llegó aplicar el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.	Fundamentación de como la aplicación del principio de oportunidad permite el pago de las liquidaciones devengadas.		Nº05: ¿Cree usted que el principio de oportunidad es digno de aplicar frente al interés superior del niño para hacer cumplir con el pago íntegro de las pensiones puestas en la vía judicial civil?
	Determinar si el pago de las pensiones alimenticias fue pagado según en las fechas pactadas en el escrito del Acta de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.	Fundamentación de como la aplicación del principio de oportunidad permite establecer fechas de pago y el cumplimiento de ellas.		Nº06: ¿De 10 casos cuantas veces el obligado ha pagado en la fecha pactada sobre el delito de OAF?

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título:

El Principio de Oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de Omisión de Asistencia Familiar

Entrevistados: Miembros del Ministerio Publico, Poder Judicial, Abogados litigantes.

Cargo: Fiscales, asistente sistema fiscal, especialista de audio, abogados.

(Expertos de las ciencias jurídicas)

Institución: Ministerio Publico – Poder Judicial – Estudios Jurídicos

Se busca desarrollar la investigación mediante la aplicación del presente cuestionario, en donde el entrevistado(a) fue seleccionado (a) para la aplicación del siguiente instrumento. Cumpliendo con nuestro objetivo general y, por consiguiente, con nuestros objetivos específicos, se diseña nuestra técnica de investigación de la siguiente manera:

OBJETIVO GENERAL

Valorar la eficacia del principio de oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de omisión de asistencia familiar

Nº01: ¿Es el principio de oportunidad el mecanismo más idóneo de simplificar los actos procesales en la vía penal ante el delito de OAF? ¿Por qué?

Nº02: ¿Es el principio de oportunidad el mecanismo más idóneo de excepción ante el delito de OAF?

Objetivo Especifico N°1

Determinar si el principio de oportunidad ha contribuido con la reducción de plazos ante el delito de Omisión a la Asistencia Familiar para lo cual fue instaurado.

N°03: ¿Según los casos analizados desde su posición cuantas veces el principio de oportunidad ha sido factor reducir las actuaciones procesales del delito de OAF?

Objetivo Especifico N°2

Determinar si se ha cumplido con pagar la liquidación de pensiones devengadas de alimentos en los casos que se llegó aplicar el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

N°04: ¿Cuáles son las medidas que ha tomado en su despacho fiscal con respecto al principio de oportunidad para lograr el pago de las pensiones devengadas?

N°05: ¿Cree usted que el principio de oportunidad es digno de aplicar frente al interés superior del niño para hacer cumplir con el pago íntegro de las pensiones puestas en la vía judicial civil?

Objetivo Especifico N°3

Determinar si el pago de las pensiones alimenticias fue pagado según en las fechas pactadas en el escrito del Acta de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

N°06: ¿De 10 casos cuantas veces el obligado ha pagado en la fecha pactada sobre el delito de OAF?

ANEXO 03: MATRIZ DE TRIANGULACION

Título: *El Principio de Oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de Omisión de Asistencia Familiar*

<p>O.G. Valorar la eficacia del principio de oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de omisión de asistencia familiar</p>	<p>Entrevistado 1</p> <p style="text-align: center;">Carlos Abando Liñán</p> <p>Especialista en audio y video del Modulo Penal de la Corte Superior de Justicia</p>	<p>Entrevistado 2</p> <p style="text-align: center;">Víctor Abraham Pérez Yépez</p> <p>Fiscal adjunto de la 1ºFCPPSAN TA</p>	<p>Entrevistado 3</p> <p style="text-align: center;">Jean Paul Avalos Trujillo</p> <p>Asistente en Función Fiscal</p>	<p>Entrevistado 4</p> <p style="text-align: center;">Diana Tolentino Sánchez</p> <p>Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Entrevistado 5</p> <p style="text-align: center;">Rosa Merly Villanueva</p> <p>Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Entrevistado 6</p> <p style="text-align: center;">Deyci Tejada Escobar</p> <p>Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Entrevistado 7</p> <p style="text-align: center;">Carmen Hayde García Blas</p> <p>Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Entrevistado 8</p> <p style="text-align: center;">Jesús Gonzales Rentería</p> <p>Abogado Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Entrevistado 9</p> <p style="text-align: center;">Yeimi Collantes Pineda</p> <p>Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Entrevistado 10</p> <p style="text-align: center;">Edwin Villar Toledo</p> <p>Abogado Especialista en Derecho Penal</p>
<p>P. N°01 OG: ¿Es el principio de oportunidad el mecanismo más idóneo de simplificar los actos procesales en la vía penal ante el delito de OAF? ¿Por qué?</p>	<p>Respuesta 1</p> <p>Si, porque este es el último medio o figura que ayuda a los obligados a poder pagar con las deudas de alimentos que acarrear desde las</p>	<p>Respuesta 2</p> <p>Claro ya que el principio de oportunidad se ha presentado durante todos estos años como el medio más adecuado para poder solucionar de forma más rápida las</p>	<p>Respuesta 3</p> <p>No ya que en muchas ocasiones solo se ha visto este principio como una forma de que el obligado aparentement e come esta figura para</p>	<p>Respuesta 4</p> <p>Si porque en muchos casos solo se ha llegado a pactar fechas y plazos entre el obligado y la representante del alimentante en cuanto a</p>	<p>Respuesta 5</p> <p>Si porque el principio de oportunidad justamente se creo para poder tener como alternativa de solución de resolución de problemas en</p>	<p>Respuesta 6</p> <p>No porque a pesar de que es un dispositivo que si se emplea para este tipo de delitos solo ha quedado expresamente como una visión teórica</p>	<p>Respuesta 7</p> <p>Aunque en la doctrina estamos claros que se implanto como una regla legal que permitía a quienes tenían deudas alimentarias darles una</p>	<p>Respuesta 8</p> <p>Opino que si porque hoy en día no existe ya una herramienta que permita esclarecer el panorama en cuanto hablamos de este tipo de delitos.</p>	<p>Respuesta 9</p> <p>Si es el mecanismo más idóneo porque justamente se creo para reducir plazos, y dar celeridad a esta clase de delitos y otros.</p>	<p>Respuesta 10</p> <p>Considero que, aunque en realidad no se llega a cumplir con el fin de resguardar derechos, existe también un incremento en aplicación por lo que diría que es un</p>

	sentencias civiles, de esta manera con este principio puede en muchas ocasiones no llegar hasta la etapa de juicio oral.	controversias entre las partes para los pagos de pensiones.	alargar el proceso, haciendo acuerdos incumplidos y por ende siguiendo con los procedimientos de forma ordinaria en cuanto a incoar el proceso penal por OAF.	pago y reparaciones.	cuanto al proceso penal.	y abstracta alejándose mucho de su verdadero significado en la práctica.	última oportunidad, pues es principio ha perdido mucha eficacia al momento de hacer cumplir con las obligaciones y es por ello que en muchos casos se llega hasta juicio oral.			método bueno al fin del todo.
Conclusión P1 OG	De todas las respuestas dadas por los expertos se ha obtenido como resultado que si exactamente el principio de oportunidad ha sido eficiente y comúnmente una alternativa positiva de poder acelerar con el cumplimiento de los pagos y a la vez de reducir cada acción por parte de las autoridades pertinentes a tomar en este caso, 7 de 10 entrevistados han dirigido su opinión en el mismo sentido tal que si el principio de oportunidad se presente como un medio seguro, aunque no de forma absoluta, pero de si reducir y acelerar los actos procesales en este delito.									

P. N°02 OG: ¿Es el principio de oportunidad el mecanismo más idóneo de excepción ante el delito de OAF?	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	Entrevistado 10
	Que el principio de oportunidad si bien en la	Nuestro sistema penal si bien es cierto viene	A mi experiencia como abogado	Pueden siempre si tener dependencia	El sistema penal abarca un sinnúmero de principios,	El principio de oportunidad conjuntamente con el	En el transcurso de los años se ha logrado	Es bueno en parte, pero lo es porque ayuda a que	Opino que siempre se pueden dar mejoras y	Mi respuesta va por un solo camino y es que debe darse

	<p>teoría dice que es un medio de solución para quienes acceden a este punto de poder llegar a un bien con pactos positivos puede en muchas circunstancias salvar a muchos de la cárcel.</p>	<p>desde el 2004 y hay avances significativos se deben mejorar las propuestas muy aparte de este principio para alcanzar con el fin de protección de los derechos de la familia.</p>	<p>siento que este principio ha sido satisfactorio en muchos de mis casos frente al obligado por lo que el sistema penal, así como sanciona también presenta alternativas de llegar a un acuerdo que se presenta como un último recurso.</p>	<p>por parte de los obligados de acceder a este principio, pero no siempre se cumple como se queda en acta.</p>	<p>obligaciones, formas de procedimiento , pero el principio de interés del niño no debe ser excluido de hacer cumplir con las obligaciones alimenticias así el principio de oportunidad se presente como un beneficio para no incoar de forma directa el delito de OAF.</p>	<p>sistema penal ha podido solucionar los conflictos alimentarios en sedes fiscales, pero nunca todos los obligados pueden cumplir con esta medida aun así sea beneficiosa.</p>	<p>implementar muchos mecanismos en tanto de plazos, beneficios, celeridad y entre otros ahora adentrarnos en este tema diría que no es este principio la solución para llegar a resultados óptimos en cuanto a los delitos de OAF.</p>	<p>nosotros los abogados podemos tener una solución más rápida para que no se llegue a consumir el delito en todos sus extremos.</p>	<p>elementos con mas relevancia en cuanto a cumplir uno con las obligaciones alimentarias y por el otro lado que ninguna persona sea privada a lo que en la actualidad es el principio que permite poder llegar a resolver este tipo de casos.</p>	<p>mejoras y urgentes en cuanto a beneficios se trata para quien estén obligados de cumplir con una deuda y más si son alimentarias</p>
<p>Conclusión P2 OG</p>	<p>De acuerdo a las opiniones por los entrevistados llegan al punto de que el sistema penal en la actualidad desde el 2004 ha logrado ciertas modificaciones y que en cuanto al principio de oportunidad tiene visiones positivas tanto teórica como forma práctica de aplicar a ciertos casos que pueden mejorar el procedimiento en cuanto al cobro de las pensiones devengadas.</p>									

<p>O.E.1 Determinar si el principio de oportunidad ha contribuido con la reducción de plazos ante el delito de Omisión a la Asistencia Familiar para lo cual fue instaurado.</p>	<p>Entrevistado 1 Carlos Abando Liñán Especialista en audio y video del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia</p>	<p>Entrevistado 2 Víctor Abraham Pérez Yépez Fiscal adjunto de la 1ºFCPPSANTA</p>	<p>Entrevistado 3 Jean Paul Avalos Trujillo Asistente en Función Fiscal</p>	<p>Entrevistado 4 Diana Tolentino Sánchez Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Entrevistado 5 Rosa Merly Villanueva Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Entrevistado 6 Deyci Tejada Escobar Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Entrevistado 7 Carmen Hayde García Blas Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Entrevistado 8 Jesús Gonzales Rentería Abogado Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Entrevistado 9 Yeimi Collantes Pineda Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Entrevistado 10 Edwin Villar Toledo Abogado Especialista en Derecho Penal</p>
<p>P. Nº03 OE1: Nº03: ¿Según los casos analizados desde su posición cuantas veces el principio de oportunidad ha sido factor reducir las actuaciones procesales del delito de OAF?</p>	<p>Respuesta 1 A mi criterio ha sido 50/50 porque no en todos los casos fiscales se ha podido concretar el fin que nos permite este principio porque en casos singulares los obligados ni con la aplicación de este principio han podido velar por</p>	<p>Respuesta 2 En la mayoría de veces si se ha podido pactar y hacer responsable con las pensiones a los padres que sobre todo son los obligados, por lo que el principio de oportunidad ha tenido grandes ventajas en cuanto ha sido como último medio de poder ayudar</p>	<p>Respuesta 3 . Aunque a veces ciertamente no cumple el demandado con este principio ha ayudado a muchas madres para el obligado ya como último recurso soliciten este medio para que no se los lleve a juicio oral.</p>	<p>Respuesta 4 Desde los años que vengo litigando este principio ha servido de mucho para poder en un plazo determinado hacer el pago de pensiones que a mi patrocinada se había interpuesto a su favorecimiento, entonces</p>	<p>Respuesta 5 Desde el punto de vista legal ha sido eficientemente digno de aplicar porque muchos no desean ir a juicio.</p>	<p>Respuesta 6 En varios casos este principio ha sido muy bueno no solamente dejándose constancia de su aplicación sino en los plazos y montos que se habían dictado, entonces es recomendable tener este principio como compañero</p>	<p>Respuesta 7 Diría que en más de un 50% por lo que los casos que he llevado el obligado en sede fiscal se han cumplido con lo pactado.</p>	<p>Respuesta 8 Desde mi punto de vista este principio a ayudado a las partes a llegar de forma taxativa a acuerdos sin dilataciones donde si estoy conforme, aunque siempre existe sus excepciones.</p>	<p>Respuesta 9 Bueno en la mayoría de casos puedo afirmar que se ha utilizado de forma óptima y correcta.</p>	<p>Respuesta 10 Aunque es de aplicación y criterio del fiscal es una opción innegable de acelerar el procedimiento y evitarse de moras.</p>

	cumplir con sus obligaciones imperativas por ley.	por decirlo así a dar los alimentos a su acreedor.		deduzco a través de mi experiencia que es un mecanismo procesal de alta credibilidad.		legal de no perjudicar los intereses del alimentista.				
Conclusión P3 OE1	El principio de oportunidad ha sido factor importante y primordial sin ninguna dudade hacer cumplir con las obligaciones del investigado frente a las pensiones devengadas por lo que sería muy bueno seguir con esta línea para hacer cumplir con las obligaciones de dar interpuestas por los órganos jurisdiccionales civiles de familia esto es deducido de acuerdo a los 10 entrevistados.									

O.E.2. Determinar si se ha cumplido con pagar la liquidación de pensiones devengadas de alimentos en los casos que se llegó aplicar el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.	Entrevistado 3 Jean Paul Avalos Trujillo Asistente en Función Fiscal	Entrevistado 2 Víctor Abraham Pérez Yépez Fiscal adjunto de la 1ºFCPPSANTA
P. N°04 OE2: ¿Cuáles son las medidas que ha tomado en su despacho fiscal con respecto al principio de oportunidad para lograr el pago de las pensiones devengadas?	Respuesta 1 En primer lugar, analizar el caso en concreto desde el punto de vista de plazos. Por ejemplo, cuando fue la sentencia que confirmaba la pensión, la aprobación de las liquidaciones y el monto, así también darle una agilización para que no se transgreda el derecho del menor de edad. Entonces al ubicar a ambas partes pactar el plazo y los montos a pagar sin dar tregua a más en caso de seguir con el desacato de lo ordenado.	Respuesta 2 Como asistente en función fiscal puedo dar veracidad que los lineamientos que se toman respecto a este principio son suficientes para que el obligado tenga que pagar y abonar con lo adeudado.
Conclusión P4 OE2	De acuerdo a las opiniones abiertas por los expertos y representantes del Ministerio Publico tanto los plazos como las fracciones del pago han sido las medidas con a lo mucho se puede dar o disponer para que el obligado cumpla.	

P. N°05 OG2:	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	Entrevistado 10
<p>P. N°05 OE2:</p> <p>¿Cree usted que el principio de oportunidad es digno de aplicar frente al interés superior del niño para hacer cumplir con el pago íntegro de las pensiones puestas en la vía judicial civil?</p>	<p>Respuesta 1</p> <p>Si y mucho, primero partamos que el principio superior de interés del niño no solo está regulado por nuestra legislación, sino también por la convención sobre los derechos del niño eso quiere decir que existen normas y ordenamientos jurídicos supranacional es que debemos respetar en cuanto a este principio y las instituciones públicas como</p>	<p>Respuesta 2</p> <p>Claro ya que siempre las disposiciones en la vía judicial tanto en la materia civil como penal deben ir de la mano con proteger los derechos del niño así como lo propone el CNA, las actuaciones legislativas, administrativas y judiciales no pueden desamparar el interés del niño y así se debe especificar de forma lógica por parte de los fiscales al momento de tomar en sus manos casos</p>	<p>Respuesta 3</p> <p>Si es digno porque esta medida está destinada a una cosa y es el poder hacer cumplir una sentencia que otorga una pensión a un menor que no puede valerse por sí mismo, sabemos que los altos funcionarios siempre deben manejar el interés en común y al impartir justicia deben hacerlo con mucho sentido común y más cuando se trata de un menor de</p>	<p>Respuesta 4</p> <p>No en mi posición que siempre se anda buscando la justicia y hacer justicia es hacer cumplir con las normas y una vez encaminada el proceso civil y terminada esta se debe solo a incoar el proceso penal por el delito de OAF por lo que solo así se aprenderá que los menores de edad no pueden esperar mucho tiempo</p>	<p>Respuesta 5</p> <p>Lo que pasa hoy en día es que las personas que están obligadas a pagar las pensiones y liquidaciones practicadas en la vía civil prefieren muchas veces hacer gastos innecesarios a sus abogados para obtener beneficios mediante el principio de oportunidad esto es que se siga alargando los pagos y que tengan más plazos pero no exactamente</p>	<p>Respuesta 6</p> <p>En cierta medida el principio de oportunidad como una institución jurídica que ha ido poniéndose no como una excepción sino más bien como una medida de oportunidades, pero para quien lo interpone y en este caso es el fiscal que, por carga procesal, economía y políticas de criminalidad como tener en su despacho asuntos más importantes y</p>	<p>Respuesta 7</p> <p>En toda medida que los profesionales tengan la intención de aplicar normas, principios, reglas u otros y se tenga la buena fe de proteger los derechos del menor me parece una forma excelente de aplicar cualquier principio siempre y cuando se adecue al contexto de lo que se quiere llegar.</p>	<p>Respuesta 8</p> <p>Si es digno en cuanto a que este principio de oportunidad coopere con el principio superior del niño y las normas del código de niños y adolescentes y no solo eso sino también a las normas de la convención sobre los derechos del niño.</p>	<p>Respuesta 9</p> <p>Toda legislación antes de su aplicación debe ser revisada partiendo desde ese punto y si el principio de oportunidad fue instaurado para que se ejecute en delitos que vayan en contra de la familia entonces si afirmo que es digno y elocuente en cuanto a su aplicación dentro de los espacios del derecho penal.</p>	<p>Respuesta 10</p> <p>Aunque no es una ayuda que se pueda decir que es óptima en cuanto a todos los casos de OAF, no increparía tampoco su eficiencia como tal.</p>

<p>lo es el Poder Judicial y el Ministerio Público y entre otros los que deben velar por el resguardo de estos derechos del menor de edad, y más aún en la etapa judicial, por lo que hacer ver que las pensiones deben marcarse en cuanto a las necesidades que presentan los niños de hoy en día, y al agotarse la vía civil se deben comprender ya no solo medidas meramente de cobro sino ya sancionables con la libertad como lo es el proceso penal, es por</p>	<p>de pensiones que la cárcel no es el único camino para hacer cumplir con los alimentos y todo lo que comprende este.</p>	<p>edad, en el Perú sabemos que tenemos un alto índice de padres irresponsables que hacen caso omiso al cumplimiento de las pensiones aun cuando existe una sentencia confirmada y ejecutoriada, es por ello que al abocarnos al principio de oportunidad esta debe ser invocada a mi parecer solo una vez y no en cuanto cada proceso se tenga por alimentos porque si no desvirtuamos el verdadero sentido de velar por los derechos de los menores.</p>	<p>para obtener lo sentenciado por un juez, ahora si bien es cierto en la práctica se tiene que pasar por este procedimiento de antes de llegar a juicio oral, se debe poner mano dura con hacer cumplir con las fechas de pago y si no se paga en el día que ha sido producto del principio de oportunidad este debe ser revocado a que se sancione penalmente.</p>	<p>para que cumplan con sus obligaciones sino para no ir presos, ni entrar en una nueva batalla legal aunque ya diferente porque estamos hablando de la libertad como objeto de debate, es por ello que el principio de oportunidad ha sido muy descalificada por profesionales y personas que no han sabido sacarle provecho aunque no siempre es así.</p>	<p>de relevancia pública es por ello que toma este principio y que lo más probable que va con interés de la familia haciendo de eso no tan dignos.</p>					
---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

	<p>eso que ya al llegar a estas instancias estamos hablando de un desorden negligente por parte del obligado y se debe poner como ultima practica este principio de oportunidad para que el obligado pague con todo lo adeudado pero siempre viendo de reojo el interés superior del niño.</p>									
<p>Conclusión P5 OE2</p>	<p>De acuerdo a lo planteado por los expertos en la materia debemos decir que si es digno y eficiente aplicar este principio como forma de colaborar con el pago íntegro de las pensiones.</p>									

<p>O.E.3 Determinar si el pago de las</p>	<p>Entrevistado 1</p>	<p>Entrevistado 2</p>	<p>Entrevistado 3</p>	<p>Entrevistado 4</p>	<p>Entrevistado 5</p>	<p>Entrevistado 6</p>	<p>Entrevistado 7</p>	<p>Entrevistado 8</p>	<p>Entrevistado 9</p>	<p>Entrevistado 10</p>
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--

<p>pensiones alimenticias fue pagado según en las fechas pactadas en el escrito del Acta de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p>	<p>Carlos Abando Liñán Especialista en audio y video del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia</p>	<p>Víctor Abraham Pérez Yépez Fiscal adjunto de la 1ºFCPPSAN TA</p>	<p>Jean Paul Avalos Trujillo Asistente en Función Fiscal</p>	<p>Diana Tolentino Sánchez Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Rosa Merly Villanueva Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Deyci Tejada Escobar Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Carmen Hayde García Blas Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Jesús Gonzales Rentería Abogado Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Yeimi Collantes Pineda Abogada Especialista en Derecho Penal</p>	<p>Edwin Villar Toledo Abogado Especialista en Derecho Penal</p>
<p>P. N°06 OE3: N°06: ¿De 10 casos cuantas veces el obligado ha pagado en la fecha pactada sobre el delito de OAF?</p>	<p>Respuesta 1 En 8 casos han sido en lo que el obligado después de comprometerse e ha cumplido con pagar las pensiones y liquidaciones devengadas.</p>	<p>Respuesta 2 7 de 10 han sido los casos seguidos desde mi experiencia lo has que han terminado de forma positiva en cuando al cumplimiento de los deberes del padre alimentista.</p>	<p>Respuesta 3 4 casos solo he conseguido que sea victorioso ante la aplicación de este principio.</p>	<p>Respuesta 4 8 han sido los procesos por los cuales después de haber quedado en acta este principio han sido cumplido en los plazos establecidos en sedes fiscales.</p>	<p>Respuesta 5 9 casos han podido llevarse sin interrupción</p>	<p>Respuesta 6 7 casos han podido terminan de forma satisfactoria, aunque no fueron cancelados en el plazo establecido, pero sirvió mucho este principio.</p>	<p>Respuesta 7 En 7 casos han sido los que se ha desarrollado de forma plena.</p>	<p>Respuesta 8 En mi cargo estuvo solo 4 de 10 lo que indica que por más que sea un principio bueno no lo es tanto en el obligado por más que se aplique como un mero beneficio</p>	<p>Respuesta 9 6 casos han sido positivos los 4 restantes no</p>	<p>Respuesta 10 Tengo 8 casos donde si se puedo alcanzar el pago de todo lo adeudado y en los plazos establecidos</p>
<p>Conclusión P6 OE3</p>	<p>Se ha deducido en total poniendo como una media aritmética que (7) es el numero promedio de casos que han podido tomarse como positivos y satisfactorios para las partes no solo para el acreedor sino para quien cumple con sus obligaciones al momento y hora de aplicar el principio de oportunidad.</p>									

ANEXO 04
CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, José Carlos Abanto Liñán, con DNI N°71417593 Magister en Derecho Penal, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como **Especialista Judicial de Audiencia**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Cuestionario dirigido a Miembros del Poder Judicial especialista en Materia Penal**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Aspectos de Evaluación	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Reducir la Carga Procesal					X
2. Cumplir con la obligación de pagar las pensiones.	X				
3. Respetar los plazos establecidos					
4. Promover la economía procesal					X
5. Resolver el caso en concreto de OAF					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Chimbote a los 21 días del mes de abril del dos mil veintidós.

Magister : José Carlos Abanto Liñán
DNI : 71417593
Especialidad : Derecho Penal – Procesal Penal
E – mail : cabantol19@gmail.com



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Víctor Abraham Pérez Yépez**, con DNI N°18021628 Magister en Derecho Penal, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como **Fiscal Adjunto de la 1° Fiscalía Penal Provincial Corporativa del Santa**.

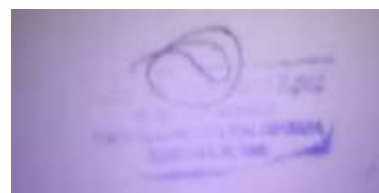
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Cuestionario dirigido a Miembros del Ministerio Público, especialista en Materia Penal**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Aspectos de Evaluación	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Reducir la Carga Procesal					X
2. Cumplir con la obligación de pagar las pensiones.					X
3. Respetar los plazos establecidos					X
4. Promover la economía procesal					X
5. Resolver el caso en concreto de OAF					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Chimbote a los 21 días del mes de abril del dos mil veintidós.

Magister : Víctor Abraham Pérez Yépez.
DNI : 18021628
Especialidad : Derecho Penal – Procesal Penal
E – mail :



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Jean Paul Trujillo Avalos**, con DNI N°72950063 Licenciado en Derecho Penal, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como **Asistente en Función Fiscal de la 1° Fiscalía Penal Provincial Corporativa del Santa**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Cuestionario dirigido a Miembros del Ministerio Público, especialista en Materia Penal**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Aspectos de Evaluación	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Reducir la Carga Procesal					X
2. Cumplir con la obligación de pagar las pensiones.					X
3. Respetar los plazos establecidos					X
4. Promover la economía procesal					X
5. Resolver el caso en concreto de OAF					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Chimbote a los 21 días del mes de abril del dos mil veintidós.

Magister : Jean Paul Trujillo Avalos
DNI : 72950063
Especialidad : Derecho Penal – Procesal Penal
E – mail : Trujilloavalosjeanpaul@gmail.com



Jean Paul Trujillo Avalos
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
FISCALIA PENAL PROVINCIAL CORPORATIVA
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Diana Tolentino Sánchez**, con DNI N°72889831 Lic. en Derecho Penal, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como **integrante del “Estudio Jurídico Gonzales & Asociados”**, **abogada litigante**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Cuestionario dirigido a Miembros de Estudios Jurídicos, especialista en Materia Penal**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Aspectos de Evaluación	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Reducir la Carga Procesal					X
2. Cumplir con la obligación de pagar las pensiones.	X				
3. Respetar los plazos establecidos	X				
4. Promover la economía procesal					X
5. Resolver el caso en concreto de OAF	X				

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Chimbote a los 21 días del mes de abril del dos mil veintidós.

Licenciada : Diana Tolentino Sánchez
DNI : 72889831
Especialidad : Derecho Penal – Procesal Penal
E – mail : dianitats18@gmail.com



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Rosa Merly Villanueva**, con DNI N°**33263439** Licenciada en Derecho Penal, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como **Abogada Litigante en Derecho Penal**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Cuestionario dirigido a Miembros de Estudios Jurídicos, especialista en Materia Penal**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Aspectos de Evaluación	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Reducir la Carga Procesal					X
2. Cumplir con la obligación de pagar las pensiones.	X				
3. Respetar los plazos establecidos					X
4. Promover la economía procesal					X
5. Resolver el caso en concreto de OAF	X				

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Chimbote a los 21 días del mes de abril del dos mil veintidós.

Magister : Rosa Merly Villanueva.
DNI : 33263439
Especialidad : Derecho Penal – Procesal Penal
E – mail :



Rosa M. Villanueva Aquino
ABOGADA
C.A.S. REG. 3826

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Deyci Tejada Escobar**, con DNI N°05396847 Licenciado en Derecho Penal, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como **Aboga litigante especialista en Derecho Penal y Procesal Penal**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Cuestionario dirigido a Miembros de Estudios Jurídicos en materia Penal**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Aspectos de Evaluación	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Reducir la Carga Procesal					X
2. Cumplir con la obligación de pagar las pensiones.					X
3. Respetar los plazos establecidos					X
4. Promover la economía procesal					X
5. Resolver el caso en concreto de OAF					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Chimbote a los 21 días del mes de abril del dos mil veintidós.

Magister : Deyci Tejada Escobar
DNI : 05396847
Especialidad : Derecho Penal – Procesal Penal
E – mail : Tescodeyci@gmail.com

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Carmen Hayde García Blas, con DNI N°78984565 Licenciado en Derecho Penal, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como **Aboga litigante especialista en Derecho Penal y Procesal Penal**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Cuestionario dirigido a Miembros de Estudios Jurídicos en materia Penal**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Aspectos de Evaluación	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Reducir la Carga Procesal					X
2. Cumplir con la obligación de pagar las pensiones.				X	
3. Respetar los plazos establecidos				X	
4. Promover la economía procesal					X
5. Resolver el caso en concreto de OAF				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Chimbote a los 21 días del mes de abril del dos mil veintidós.

Magister : Carmen Hayde García Blas
DNI : 78984565
Especialidad : Derecho Penal – Procesal Penal
E – mail :



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Jesús Gonzales Rentería, con DNI N°64768582 Licenciado en Derecho Penal, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como **responsable del estudio jurídico Gonzales & Asociados especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal.**

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Cuestionario dirigido a Miembros de Estudios Jurídicos en materia Penal.**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Aspectos de Evaluación	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Reducir la Carga Procesal					X
2. Cumplir con la obligación de pagar las pensiones.			X		
3. Respetar los plazos establecidos				X	
4. Promover la economía procesal					X
5. Resolver el caso en concreto de OAF					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Chimbote a los 21 días del mes de abril del dos mil veintidós.

Magister : Jesús Gonzales Rentería
DNI : 64768582
Especialidad : Derecho Penal – Procesal Penal
E – mail :



Firma manuscrita y sello profesional de Jesús Gonzales Rentería Abogado C.A.S. 196

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Yeimi Collantes Pineda, con DNI N°41766907 Licenciado en Derecho Penal, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como **Aboga litigante especialista en Derecho Penal y Procesal Penal**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Cuestionario dirigido a Miembros de Estudios Jurídicos en materia Penal**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Aspectos de Evaluación	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Reducir la Carga Procesal				X	
2. Cumplir con la obligación de pagar las pensiones.					X
3. Respetar los plazos establecidos			X		
4. Promover la economía procesal					X
5. Resolver el caso en concreto de OAF					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Chimbote a los 21 días del mes de abril del dos mil veintidós.

Magister Yeimi Collantes Pineda
DNI : 41766907
Especialidad : Derecho Penal – Procesal Penal
E – mail :



Yeimi J. Collantes Pineda
ABOGADA
CAS: 3865

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Edwin Villar Toledo, con DNI N°80828874 Licenciado en Derecho Penal, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como **Aboga litigante especialista en Derecho Penal y Procesal Penal**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Cuestionario dirigido a Miembros de Estudios Jurídicos en materia Penal**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Aspectos de Evaluación	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Reducir la Carga Procesal					X
2. Cumplir con la obligación de pagar las pensiones.					X
3. Respetar los plazos establecidos					X
4. Promover la economía procesal					X
5. Resolver el caso en concreto de OAF					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Chimbote a los 21 días del mes de abril del dos mil veintidós.

Magister : Edwin Villar Toledo
DNI : 80828874
Especialidad : Derecho Penal – Procesal Penal
E – mail :

VALIDACION DE INSTRUMENTO

(Cuestionario)








Datos Generales	Cargo	Calificación
Dr. Víctor Abraham Pérez Yépez. Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. Grado Master	Fiscal Adjunto Provincial de la 1° fiscalía provincial Penal Corporativa del Santa.	Excelente / Muy Bueno / Regular / Deficiente.
Jean Paul Trujillo Avalos Especialista en Procesar denuncias penales en el Ministerio Publico.	Asistente en Función Fiscal de la 1° fiscalía provincial Penal Corporativa del Santa.	Excelente / Muy Bueno / Regular / Deficiente.
Abog. Carlos Abanto Liñán. Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal.	Especialista de Audio en el Juzgado Penal de Lima.	Excelente / Muy Bueno / Regular / Deficiente.
Abog. Diana Tolentino Sánchez Especialista en litigación penal.	Abogada del estudio Jurídico "Gonzales & Asociados".	Excelente / Muy Bueno / Regular / Deficiente.
Abog. Deyci Tejada Escobar. Especialista en litigación penal.	Abogada independiente en el rubo de litigación penal.	Excelente / Muy Bueno / Regular / Deficiente.



Abog. Rosa Merly Villanueva. Especialista en litigación penal.	Abogada especialista en el rubo penal integrante del estudio Jurídico “Gonzales & Asociados”.	Excelente / Muy Bueno / Regular / Deficiente.
Abog. Jesús Gonzales Rentería Especialista en litigación penal.	Abogado especialista en el rubo penal integrante del estudio Jurídico “Gonzales & Asociados”.	Excelente / Muy Bueno / Regular / Deficiente
Carmen Hayde García Blas Especialista en litigación penal.	Abogada independiente en el rubo de litigación penal.	Excelente / Muy Bueno / Regular / Deficiente
Yeimi Collantes Pinedo Especialista en litigación penal.	Abogada independiente en el rubo de litigación penal.	Excelente / Muy Bueno / Regular / Deficiente
Edwin Villar Toledo Especialista en litigación penal.	Abogado especialista en el rubo penal integrante del estudio Jurídico “Villa & Asociados”.	Excelente / Muy Bueno / Regular / Deficiente

ANEXO 05

El Principio de Oportunidad como mecanismo de simplificación y excepción ante el delito de Omisión de Asistencia Familiar

Registro de Entrevistados

Entrevistado	Profesión	Especialidad	Cargo	DNI	FIRMA
Carlos Abanto Liñán	Abogado	Magister en Derecho Penal	Especialistas de Audiencia	71417593	
Víctor Abraham Pérez Yépez	Abogado	Magister en Derecho Penal	Fiscal Adjunto de la 1° FPCS	18021628	
Jean Paul Trujillo Avalos	Abogado	Lic. en Derecho Penal	Asistente en Función Fiscal de la 1° FPCS	72950063	
Diana Sánchez Tolentino	Abogada	Lic. en Derecho Penal	Abogado litigante	72889831	
Deyci Tejada Escobar	Abogado	Lic. Derecho Penal	Abogado litigante	05396847	
Rosa Merly Villanueva	Abogada	Lic. Derecho Penal	Abogado litigante	33263439	
Jesús Gonzales Rentería	Abogado	Magister en Derecho Penal	Abogado litigante	64768582	

Carmen Hayde García Blas	Abogada	Lic. Derecho Penal	Abogado litigante	78984565	
Yeimi Collantes Pineda	Abogado	Lic. Derecho Penal	Abogado litigante	41766907	
Edwin Villar Toledo	Abogado	Bachiller y titulado en Derecho	Abogado litigante	80828874	

Fuente: Cuadro de verificación de los encuestados y redacción del investigador.